100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 25.875 - 033/16 PARANA, lunes 22 de febrero de 2016 EDICION: 20 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2438 MGJ

Paraná, 23 de julio de 2015

Adscribiendo a la agente Valeria Soledad Gómez, DNI N° 30.360.897, Legajo Personal N° 186.999, categoría 6, Carrera Administrativa del Escalafón General, a la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Gualeguay, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien actualmente presta servicios en la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial del Ministerio de Producción.

Estableciendo la adscripción mencionada precedentemente por el plazo de un año a partir de la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 39° de la Ley N° 9755 modificada por la Ley N° 9811, inciso 1 y 2 del artículo 6° de la Ley N° 10.271 modificado por Ley N° 10.334.

— — —

DECRETO Nº 2465 MGJ

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

La gestión promovida por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el rubro con afectación especifica con Subfuente 318 - Ingresos por Multas - Ley N° 6964 artículo 10 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015 a los fines de regularizar la situación presupuestaria de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de conformidad a las planillas analíticas del gasto y del recurso que agregadas forman parte integrante del presente decreto;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas;

Que la modificación interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones establecidas en el artículo 16° de la Ley N° 10.338 - Presupuesto 2015;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial del ejercicio 2015; en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, por un importe de pesos ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro ($ 864.784,00), de conformidad a las planillas analíticas del gasto y del recurso, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economia, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Adan H. Balh
Diego E. Valiero

DECRETO Nº 2472 MGJ

ASCRIBIENDO ESCRIBANO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

La gestión interpuesta por la escribana Laura Fernanda Camejo, titular del Registro Notarial N° 175, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el Departamento homónimo; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 luce nota remitida por la citada, interesando la adscripción de la Notario Cristina Walquiria Franco DNI N° 30.164.287, al mencionado registro; y

Que a fojas 2 el Colegio de Escribanos de Entre Ríos informa que la escribana Laura Fernanda Camejo, autorizó su primer escritura el día 25 de agosto del año 1997, en carácter de titular del Registro Notarial N° 175, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el Departamento del mismo nombre; y

Que a fojas 3/4 el Colegio de Escribanos de Entre Ríos certifica que la Notaria Laura Fernanda Camejo se encuentra matriculada ante dicha institución según acta N° 823 de fecha 26 de julio del año 1996, que es titular del Registro Notarial N° 175 con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el Departamento homónimo y que no registra en su legajo personal sanción disciplinaria en los últimos cinco (5) años. Asimismo añade que la escribana Cristina Walquiria Franco, se halla debidamente matriculada e inscripta en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales de conformidad al artículo 23° de la Ley 6200 y modificatorias 9003 y 9723; y

Que a fojas 5/6 vta., obran fotocopias certificadas del documento nacional de identidad acreditando la personalidad de la interesada y del título de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, expedido por la Uni-

versidad Nacional del Litoral - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; y

Que a fojas 7 obra intervención del Colegio de Escribanos de Entre Rios mediante lo cual manifiesta que se encuentran cumplidos los requisitos a los fines correspondientes; y

Que a fojas 9/10 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia ha tomado la intervención que le compete dictaminando que se hallarían cumplidos los recaudos alli establecidos aconsejándose la prosecución de lo requerido en estos actuados con el consiguiente dictado del acto administrativo de rigor por parte del Poder Ejecutivo Provincia, en pleno uso de su competencia específica en la materia; y

Que el presente se encuadra en los requisitos determinados en el artículo 23° de la Ley N° 6200, modificada por Ley N° 9723;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a la escribana Cristina Walquiria Franco, DNI N° 30.164.287, al Registro Notarial N° 175 a cargo de la Notaria Laura Fernanda Camejo, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el Departamento homónimo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23° de la Ley N° 6200 y su modificatorio N° 9723, de conformidad a los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adan H. Balh

— — —

DECRETO Nº 2473 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 512/13 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Comisario Principal de la Policia de Entre Ríos Carlos Alberto Suarez, MI N° 14.202.120, L.P. N° 19.141; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 512/13, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales, fue notificado al causante en fecha 22 (veintidós) de marzo de 2013 y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso -25 (veinticinco) de marzo de 2013, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma, conforme el plazo que establece el artículo 99° de la Ley 5654/75 para la presentación de recursos; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra el Decreto N° 470/13 MGJ; y

Que al respecto, cabe exponer el criterio establecido por la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Dictamen N° 745/11; y

Que evidentemente el recurso de revocatorio y el recurso previsto en los términos dirigidas del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es único para la Administración y también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar o lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintos y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como segun se vera en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de mérito- si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que dicha conducta, como primera medida se presenta contradictoria y por tanto es posible de ser declarada inadmisible a la luz de acuñada jurisprudencia de todos los tribunales incluso la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que receptan la doctrina de los actos propios; y

Que además la situación descripta implica que el interesado no agota debidamente la instancia administrativa previa -artículos 4° y 10° de la Ley N° 7061-, y de tal modo incumple con un importante recaudo de apertura de la instancia de revisión judicial que en nuestra Provincia además tiene rango constitucional -artículo 175° inciso 24° de la Constitución Provincial-; y

Que así el criterio sostenido por la Fiscalía en estos casos tiene respaldo en consolidada jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, que en materia contencioso administrativa y a través de numerosos precedentes, ha establecido;

Que "... no basta solo con pretender el reconocimiento de un supuesto derecho desconocido o vulnerado -como lo hace la actora- sino que necesariamente se deben atacar en sede judicial los respectivos actos supuestamente vulneratorios de tal derecho mediante la pretensión concreta de su anulación total o parcial, caso contrario, como se señala en uno de los fallos citados, los mismos llegan firmes a esta instancia contencioso administrativa ..." Autos: "Velázquez Blas Eduardo c/ Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa"; y

Que "... es condición indispensable impugnar todos los actos supuestamente vulneratorios de los derechos administrativos reclamados, máxime cuando en la saga de resoluciones que han precedido al acto causatorio de estado se han esgrimido fundamentos sustancialmente distintos, caso contrario los mismos llegan firmes a la instancia contencioso administrativa". Autos; "Leiva Sergio Fabián c/ Municipalidad de Concepción del Uruguay s/ Demanda Contencioso Administrativa"... ; y

Que "... En nuestro derecho procesal administrativo se impone como condición de admisibilidad de la instancia jurisdiccional el previo agotamiento de la instancia administrativa. Lo que implica no solo la obtención de una decisión definitiva y causatoria de estado en los términos del articulo 4° del C.P.A.- sino la efectiva acreditación de una conducta concreta de los reclamos pertinentes ante los órganos que corresponda para obtener la aludida decisión final o en su defecto la configuración de alguno de los supuestos de denegación tacita previstos en la ley para dejar habilitada la vía contencioso administrativa y ello deriva de la prescripción contenida en el artículo 10° del C.P.A. que limita las acciones contempladas en la ley a las cuestiones que fueron debatidas previamente en las reclamaciones o recursos administrativos. Autos: "Gómez Teresa Judit y Otros c/ Consejo General de Educación de Entre Ríos y Otro -Ordinario- s/ Competencia"; y

Que en el mismo sentido, el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, ha ratificado el criterio por el cual resulta una carga indispensable para el particular, la impugnación de todos y cada uno de los actos administrativos -antecedentes, consecuentes, conexos, dependientes, etc.- que lo agravian o respecto de los cuales solicita revisión, en autos "Díaz Bertozzi, Oscar Edgardo c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa - 06/04/11-; y

Que "... a los fines de la admisibilidad del proceso (..) necesariamente se debe atacar en sede administrativa los respectivos actos supuestamente vulneratorios de tal derecho, mediante la pretensión concreta de su anulación total o parcial, y ello en los términos del articulo 10° del CPA, porque en materia contencioso administrativa el órgano jurisdiccional interviniente ejerce una función revisora de la decisión tomada (...) Pero tal potestad revisora solo se abre y resulta factible ejercerla sobre las irregularidades que se impugnen y en la medida en que ello forme parte de la pretensión parcial..."; y

Que "Es por ello que la inapropiado e imprecisa fórmula utilizada por el demandante en su libelo introductorio referida a que se declare la nulidad de "... todos los actos administrativos precedentes, contemporáneos, posteriores y vinculados ..." no es suficiente a los fines antes indicados, pues incumple con lo preceptuado en el artículo 41° inciso c del CPA ..."; y

Que de igual modo en "Retamar, Oscar Ismael c/ Estado Provincial s/ DCA" - 05/04/11-, el Tribunal sostuvo: "... han quedado fuera del cuestionamiento y, por ende, consentidos, por no mediar una oportuna y concreta pretensión nulificante, la Resolución DP N° 1193 de fecha 10 de agosto de 2005 y el Decreto N° 2800 MGJEOySP de fecha 29 de mayo de 2006; así la suma reclamada en concepto de pago por licencias no gozadas sobre la que quedó trabada la litis no puede ser analizada en razón de haber sido negada por esos actos administrativos firmes para el accionante, gozando ellos de la presunción de legitimidad y resultando un antecedente normativo que se contrapone y obsta a su reconocimiento válido en este proceso; el defecto antes apuntado constituye un supuesto de improponibilidad objetiva de la demanda ..."; y

Que vinculado a ello y en numerosas oportunidades el Tribunal ha aclarado que para que prospere, eventualmente una defensa del Estado teniente a cuestionar la admisibilidad de la demanda en estos casos, el Estado debe haber observado previamente -en sede administrativa- una postura coherente, dada por no ingresar a debatir las cuestiones de fondo; y

Que así el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos ha resuelto: "... si al volver en el trámite administrativo sobre el reclamo de la actora -aparentemente extemporáneo-, la Administración no reparo en tales formalidades sino que resolvió sobre el fondo de la cuestión, observando así una conducta que resulta relevante para generar expectativa serio de comportamiento futuro, su pretensión en esta instancia -por vía de la excepción intentada- viene a contradecir el principio de la buena fe que la

doctrina de los actos propios tiende a resguardar" SCP A 04 20 S 23-6-1995, Autos: "Correa de Ramos Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa"; y

Que por su parte, en autos: "Farizano, Jorge Osear Maria c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa" Causa N° 161/99". En oportunidad de pronunciarse respecto de la excepción de cosa juzgada planteada por el Estado Provincial demandado, se dejó sentado que el planteo defensivo para impedir el progreso de la acción no era admisible, por cuanto el Poder Ejecutivo, en ocasión de tratar el recurso de apelación jerárquica interpuesto en sede administrativa por el actor, había ingresado al fondo de la cuestión, rechazando el remedio incoado con fundamentos formales y sustanciales, esta doctrina ha sido recientemente convalidada en "Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ demanda Contencioso Administrativa", en sentencia del 17 de agosto de 2010 que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda; y

Que si bien gran parte de dicha doctrina del Tribunal ha sido construida frente a los efectos que produce la presentación extemporáneo de un recurso cosa juzgada administrativa, a fortiori resulta plenamente aplicable al presente caso, donde directamente se ha omitido toda impugnación; y

Que a todo evento cabe reflexionar que es indiscutible que los recursos de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 y el de revocatoria de la Ley de Procedimientos Administrativos 7060 son distintos, no están supeditados en cuanto a su validez uno a otro y por ello la simple razón de que están previstos en ordenamientos jurídicos distintos, pero ninguna duda cabe respecto de que en ambos casos, es decir, contra ambos actos deberá agotarse la vía administrativa y promoverse la demanda judicial en un mismo proceso contencioso administrativo, y aun si así no lo hiciera el recurrente, promoviendo dos causas judiciales autónomas, indefectiblemente el Tribunal procedería a acumular los procesos en razón de su conexidad por lo que en todo caso llegaría a la instancia judicial firme y consentido el decreto de ascenso, conforme reiterada jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos; y

Que en consecuencia, no se advierte en el caso contrariedad alguna con la letra o el espíritu del Reglamento General de Policía Ley N° 5654/75; y

Que cabe señalar además, que de los criterios jurisprudenciales, razones prácticas, principios del procedimiento como la economía y celeridad en las tramitaciones administra1ivas que en esta temática suelen ser masivas y fundamentalmente la propia conducta del interesado, relevan a la Administración de ingresar al tratamiento de los argumentos y agravios de fondo expuestos por el recurrente contra el orden de merito si este no impugno el acto definitivo; y

Que a fuerza de ser reiterativo, firme el acto que consolida y perfecciona el proceso de selección, aún en la mejor hipótesis para el recurrente que seria lograr la admisión del recurso del artículo 99° y una mejor ubicación en el orden de mérito, ella por si sola no seria eficaz para obtener el ascenso en el grado. No debe soslayarse que lo que tiene el aspirante es solo un derecho en expectativa a que, según la posición en dicha lista y luego de la distribución de vacantes, poder ser incluido en la nomina definitiva de los ascendidos, todo lo cual recién se consolida en el acto final-decreto-; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal Local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 512/13 interpuesto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 por el Comisario Principal de la Policía de Entre Ríos Carlos Alberto Suárez, MI N° 14.202.120, L.P. N° 19.141, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

SERGIO D. URRIBARRI
Adan H. Balh

— — —

DECRETO Nº 2474 MGJ

Paraná, 23 de julio de 2015

Concediendo la continuidad de la licencia gremial otorgada a la agente Laura Zulema Alberto, DNI N° 14.094.995, Legajo Personal N°54.473, categoría 1 Profesional "B", Jefa del Departamento Archivo Provincial de Inscripciones y Conservación de Documentos Públicos del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a partir del día 9 de noviembre de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2014, inclusive, ya que a fojas 06, obra constancia de la Asociación Trabajadores del Estado de Entre Ríos, acreditando que la agente Laura Zulema Alberto integra la Junta Electoral Nacional, período 2011-2015 y que a fojas 11 y vta., obra intervención de la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que lo solicitado es asimilable a lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 1318/96 MGJE y su modificatorio Decreto N° 1142/06 GOB" referente a la licencia prevista por el artículo 48° de la Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales, no existiendo objeciones que formular al respecto.

— — —

DECRETO Nº 2475 MGJ

Paraná, 23 de julio de 2015

Reconociendo la licencia gremial con goce de haberes al agente José Sebastián Curbelo Vuarant, DNI N° 28.650.461, desde el 01 de abril de 2015 hasta el 30 de junio de 2015, para cumplir funciones en el cargo de vocal titular 5° de la Comisión Administrativa del Consejo Directivo Provincial de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) Entre Ríos.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Decreto N° 1318/96 MGJE y su modificatorio Decreto N° 1142/00 GOB.

— — —

DECRETO Nº 2476 MGJ

ADSCRIBIENDO ESCRIBANA

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

La gestión interpuesta por la escribana Marta María del Huerto Alarcón, titular del Registro Notarial N° 144, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el Departamento homónimo, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 luce nota remitida por la citada, interesando la adscripción de la Notaria María Josefina Alarcón Ferreira, DNI N° 29.447.916, al mencionado Registro; y

Que a fojas 2 el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, informa que la Escribana Marta María del Huerto Alarcón, autorizó su primer escritura el día 24 de agosto del año 1992, en carácter de titular del Registro Notarial N° 144, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el Departamento del mismo nombre; y

Que a fojas 3/4 el Colegio de Escribanos de Entre Ríos certifica que la Notaria Marta María del Huerto Alarcón, se encuentra matriculada ante dicha institución según Acta N° 709 de fecha 8 de julio del año 1981, que es titular del Registro Notarial N° 144 con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el Departamento homónimo y que no registra en su legajo personal sanción disciplinaria en los últimos cinco (5) años. Asimismo añade que la escribana María Josefina Alarcón Ferreira, se halla debidamente matriculada e inscripta en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales; y

Que a fojas 5/6 vta. obran fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad acreditando la personalidad de la interesada y del título de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, expedido por la Universidad Nacional del Litoral Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; y

Que a fojas 7 obra intervención del Colegio de Escribanos de Entre Ríos mediante la cual manifiesta que se encuentran cumplidos los requisitos a los fines correspondientes; y

Que a fojas 9/10 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia ha tomado la intervención que le actuados con el consiguiente dictado del acto administrativo de rigor por parte del Poder Ejecutivo Provincia, en pleno uso de su competencia especifica en la materia; y

Que el presente se encuadra en los requisitos determinados en el artículo 23° de la Ley Nº 6200, modificada por Ley Nº 9723;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a la escribana María Josefina Alarcón Ferreira, DNI N° 29.447.916, al Registro Notarial Nº 144 a cargo de la Notaria Marta María del Huerto Alarcón, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el Departamento homónimo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23° de la Ley Nº 6200 y su modificatoria Nº 9723, de conformidad a los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2477 MGJ

Paraná, 23 de julio de 2015

Reconociendo el gasto realizado por Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas por el monto total de $ 8.737,08 según Facturas N° 0001-00230309 y N° 0001-00234374 de la firma Agua Nuestra de Cislaghi Ramón A., Cislaghi Matías A. y Cislaghi Adolfo A. S.H.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a efectuar el gasto reconocido a la firma Agua Nuestra de Cislaghi Ramón A. Cislaghi Matías A y Cislaghi Adolfo A. S.H. previa presentación del certificado de Libre Deuda según lo establecido por Resolución Nº 016/12 ATER.

— — —

DECRETO Nº 2478 MGJ

ADSCRIBIENDO ESCRIBANO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

La gestión interpuesta por la que se interesa la adscripción del escribano Leonardo De Grucci, al Registro Notarial N° 7 a cargo de la escribana Cristina Ema de los Milagros Arbitelli, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el Departamento del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, obra nota suscripta por la escribana Cristina Ema de los Milagros Arbitelli, por la cual solicita al Colegio de Escribanos de Entre Ríos la adscripción del Notario Leonardo De Grucci, DNI Nº 31.017.292, al Registro Notarial N° 7 del Departamento Paraná; y

Que a fojas 02/04 el Colegio de Escribanos de la Provincia, informa que la escribana Cris-

tina Ema de los Milagros Arbitelli, autorizo su primera escritura en fecha 24 de mayo del año 1982, se encuentra matriculado ante dicho institución; es titular del Registro Notarial Nº 7 con asiento en la ciudad de Paraná y con competencia en todo el Departamento homónimo, no registra sanción disciplinaria en su legajo personal en los últimos cinco años; como así también añade que Leonardo De Grucci se halla debidamente matriculado e inscripto en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales; y

Que a fojas 05/06 surgen copias certificadas del DNI, acreditando la personalidad del interesado y del título de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario expedido por la Universidad Nacional del Litoral; y

Que a fojas 07 obra intervención del Colegio de Escribanos de la Provincia, manifestando que se encuentran cumplimentados los requisitos del trámite en cuestión; y

Que a fojas 09/10 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia concluye que de acuerdo a lo normado por el artículo 23° de la Ley N° 6200, modificada por las Leyes N° 8171, 9003 y 9723, se hallan cumplidos los recaudos allí establecidos, aconsejándose la prosecución de lo requerido en estos actuados, con el consiguiente dictado del acto administrativo de rigor; y

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase al escribano Leonardo De Grucci, DNI Nº 31.017.292, al Registro Notarial N° 7 a cargo de la escribana Cristina Ema de los Milagros Arbitelli, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el Departamento homónimo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23° de la Ley N° 6200 y sus modificatorias, de conformidad a los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2479 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

El recurso de gracia interpuesto por el Oficial Sub Inspector de la Policía de Entre Ríos Juan Manuel Prado MI N° 34.230.121, L.P N° 28.881, contra la Resolución D.P. N° 616/13, que confirma la sanción de diez (10) días de arresto; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha treinta (30) de junio de 2013, el Sr. Prado, con patrocinio letrado, articula recurso de gracia contra la Resolución D.P. N° 616/13, siendo el mismo rechazado mediante Resolución D.P. Nº 1464/13; y

Que la lectura de dicho escrito, permite apreciar que la cuestión que motiva el trámite ahora examinado, presenta absoluta identidad con la que sustentara la interposición de ese primer recurso de gracia; y

Que como se ha señalado, aquel primer recurso de gracia fue resuelto definitivamente mediante el dictado de la Resolución D.P. N° 1464/13, que dispuso el rechazo del planteo efectuado por el agente, por las razones debidamente expresadas en los considerandos de ese acto administrativo que resolvió, acto que se encuentra firme y que no resulta susceptible de revisión judicial; y

Que debe considerarse que no corresponde acudir al empleo sucesivo y reiterado del recurso de gracia previsto por el artículo 78° de la Ley N° 7060, de un modo tal que implique su desnaturalización o la tergiversación de la finalidad que justifica su prevención en el régimen legal y la posibilidad para los particulares de subsumir sus plantes en un remedio especial de esta naturaleza; y

Que en efecto, no es admisible la interposición de sucesivos recursos graciables respecto de una misma cuestión, máxime cuando ésta ya ha sido resuelta expresamente poniendo fin al planteo graciable efectuado, pues ello denota un erróneo criterio que no se encuentra respaldado en las normas que regulan el procedimiento recursivo especial de la Ley N°5654/75 ni tampoco el régimen supletorio de la Ley N° 7060 y atenta contra la seguridad jurídica; y

Que ello así, advertida la improcedencia de reiterar o pretender reactualizar la discusión sobre pretensiones ya resueltas de modo firme, a través de la presentación de nuevos planteos graciables, corresponde el rechazo in limine de la pretensión del Sr. Prado, en razón de su manifiesta inadmisibilidad formal, sin ingresar al fondo de la cuestión; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de gracia contra la Resolución D.P. N°616/13, interpuesto por el Oficial Sub Inspector de la Policía de Entre Ríos Juan Manuel Prado MI N° 34.230.121, L.P N° 28.881, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia de presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2480 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. N° 953/14 y el recurso de revisión contra la Resolución D.P. N° 400/14, ambos interpuestos por el ex aspirante a Agente de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Matías Damián Ramos, M.I. N° 31.017.604; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución D.P. Nº 953/14 fue notificada el día veintitrés -23- de junio de 2014, mientras que el recurso de apelación en análisis fue presentado en fecha siete -07- de julio de 2014, motivo por el cual cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma, de conformidad con lo previsto por el artículo 62° de la Ley N° 7060, correspondiendo el análisis de la cuestión sustancial; y

Que el Sr. Ramos formaliza su primer presentación en fecha once -11- de marzo de 2014, solicitando se efectúe denuncia ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo del accidente que sufriera, en el mes de noviembre de 2013, mientras realizaba las actividades correspondientes a la instrucción física que recibía como aspirante a Agente de la Policía de Entre Ríos; y

Que desde la División Finanzas de la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos se comunica que, al mes de noviembre de 2013, el Sr. Matías Damián Ramos percibía una beca como aspirante a Agente de Policía; y

Que desde la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos se deja constancia que no corresponde efectuar denuncia por accidente de trabajo ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, ya que el ex aspirante a Agente de Policía se encontraba en calidad de estudiante, percibiendo una beca mensual según el Decreto N° 1632/13 MGJ, y no así desempeñándose como trabajador cubierto por el IAPSER - ART; y

Que obra intervención de la Asesoría Legal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, por el cual se aconseja estar a lo dictaminado por la División Servicios Sociales de la Dirección Personal y, por lo tanto, rechazar el reclamo del Sr. Ramos atento a que no se desempeñaba como trabajador cubierto por el IAPSER- ART; y

Que mediante Resolución D.P. N° 953/14, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos resuelve rechazar la presentación efectuada por el Sr. Ramos, conforme las consideraciones allí vertidas; y

Que corresponde señalar que mediante expediente R.U. N° 1597983/14 se tramita el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Ramos contra la Resolución D.P. N° 953/14 y el recurso de revisión y nulidad en subsidio contra la Resolución D.P. N° 400/14, por la cual se acepta la renuncia presentada por el recurrente, solicitando la bajo voluntaria del cursado del XCVII Promoción de Agentes de la Dirección Institutos Policiales; y

Que asimismo se realizó la pertinente información sumaria dispuesta por Resolución interna D.E.A. Nº 51/13 a los fines de determinar fehacientemente la lesión que presentara el ex aspirante a Agente de Policía Matías Damián Ramos; y

Que desde la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia se aconseja el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. N° 953/14; y

Que relatados sucintamente los antecedentes principales se advierte que el recurrente se agravia por cuanto sostiene que por aplicación del artículo 112° de la Ley N° 5654/75 -Reglamento General de Policía los alumnos de los cursos de formación y agentes revistarán siempre en situación de servicio efectivo, por lo que, considera corresponde encuadrar su situación de revista, al momento de ocurrir el accidente, como Agente de Policía en situación de Agente- efectivo; y

Que al respecto, tal argumento no resulta suficientemente válido para conmover lo decidido por la Jefatura de la Policía de la Provincia en la resolución recurrida; y

Que en efecto, el marco normativo aplicable a quienes ostentan la calidad de alumnos, aspirantes a Agentes de Policía de la Provincia, difiere del que es propio de quienes prestan servicios en la fuerza como funcionarios policiales, en tanto, presentan situaciones jurídicas diferentes; y

Que es decir, si bien la norma invocada por el recurrente otorga a los alumnos de los cursos de formación la situación de activo- efectivo, los mismos quedan sometidos a la reglamentación interna de los institutos de formación; y

Que así las cosas, corresponde ser destacado que el Sr. Ramos al momento del acaecimiento del accidente laboral se encontraba en situación de aspirante a Agente de Policía de la Provincia, ostentando una situación profesional en desarrollo y por lo tanto diferente a la situación jurídica plena que la ley confiere al funcionario policial; y

Que en consonancia con lo expuesto, el informe de la Dirección Personal- División Sociales de la Policía de la Provincia, asevera que no corresponde efectuar una denuncia por accidente de trabajo ante la ART ya que, el ex aspirante a Agente de Policía se encontraba en calidad de estudiante, percibiendo una beca mensual según Decreto N° 1632/13 MGJ, y no así desempeñándose como trabajador; y

Que en este sentido, el recurrente -en calidad de aspirante a Agente de Policía- se encontraba cubierto por un Seguro de Accidentes Personales -Póliza N° 000022761- desde la fecha de su nombramiento, treinta -30- de agosto de 2013, y en consecuencia con ello, en fecha veinticuatro -24- de julio de 2014, se le realizó la auditoría médica correspondiente en el ámbito del IAPSER determinándosele un grado de incapacidad del quince por ciento -15% correspondiéndole la suma líquida de seis mil quinientos cincuenta y ocho con setenta y cuatro centavos $ 6.558,74; y

Que por todo lo hasta aquí expuesto, el Sr. Ramos se encontraba debidamente cubierto ante la eventualidad de que acaeciera algún infortunio al tiempo de hallarse incorporado a la Escuela de Policía “Comisario General Pedro F. R. Campbell” de la ciudad de Villaguay, a través

de un Seguro de Accidentes Personales, razón por la cual corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. N° 953/14, por la cual se rechaza la solicitud de denuncia ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo del accidente acaecido en el mes de noviembre de 2013; y

Que respecto del recurso de revisión contra la Resolución D.P. N° 400/14, por la cual se resolvió aceptar la renuncia presentada por el recurrente, solicitando la baja voluntaria del cursado de Promoción de Agentes, el mismo es formalmente inadmisible; y

Que en efecto, el recurso de revisión supone un remedio impugnaticio de carácter excepcional que llene por finalidad conseguir la revisión e impugnación de un acto forme de la Administración en mérito a causas especialmente tipificadas, por la ley; y

Que de conformidad con lo dispuesto, el artículo 75° de la Ley de Trámites Administrativos establece que el recurso de revisión sólo procede ante dos supuestos taxativos, a saber: a) cuando el acto firme hubiera sido dictado a causa de un documento que después fue declarado falso por sentencia firme o b) cuando se hallasen documentos ignorados, extraviados o detenidos por fuerza mayor o por obra de un tercero; y

Que de la lectura del recurso interpuesto, emerge que el mismo sólo se refiere a las circunstancias personales por las cuales decidió solicitar la baja voluntaria de la Institución, siendo que, además, el recurso impetrado no se encuentra previsto en subsidio dentro de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060; razón por la cual, el recurso en examen deviene formalmente inadmisible, correspondiendo su rechazo in limine; y

Que por las razones expuestas, corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. N° 953/14, la que se confirma íntegramente; y del recurso de revisión interpuesto contra la Resolución D.P. N° 400/14; y

Que se deja constancia de la acumulación del expediente R.U. Nº 1633691/14 para su resolución conjunto; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rechazase el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. N° 953/14 y el recurso de revisión contra la Resolución D.P. N° 400/14, ambos interpuestos por el ex aspirante a Agente de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Matías Damián Ramos, MI N° 31.017.604, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia de presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la provincia y oportunamente archívense.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2481 MGJ

ADSCRIBIENDO ESCRIBANO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

La gestión interpuesta por el escribano Ricardo Epifanio José del Rivero, titular del Registro Notarial Nº 36, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el Departamento homónimo, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 luce nota remitida por el citado, interesando la adscripción de la Notaria Ana Inés Moyano Escalera, DNI Nº 24.281.590, al mencionado registro; y

Que a fojas 2 el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, informa que el escribano Ricardo del Rivero, autorizó su primer escritura el día 10 de octubre del año 1978, en carácter de titular del Registro Notarial Nº 36, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el Departamento del mismo nombre; y

Que a fojas 3/4 el Colegio de Escribanos de Entre Ríos certifica que el Notario Ricardo Epifanio José del Rivero, se encuentra matriculado ante dicha institución según acta N° 518 de fecha 6 de abril del año 1970, que es titular del Registro Notarial N° 36 con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el Departamento homónimo y que no registra en su legajo personal sanción disciplinaria en los últimos cinco (5) años, asimismo añade que la escribana Ana Inés Moyano Escalera, se halla debidamente matriculada e inscripta en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales; y

Que a fojas 5/7 obran fotocopias certificadas del documento nacional de identidad acreditando la personalidad de la interesada y del título de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, expedido por la Universidad Nacional del Litoral - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; y

Que a fojas 8 obra intervención del Colegio de Escribanos de Entre Ríos mediante la cual manifiesta que se encuentran cumplidos los requisitos a los fines correspondientes; y

Que a fojas 10/11 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que se hallarían cumplidos los recaudos allí establecidos aconsejándose la prosecución de lo requerido en estos actuados con el consiguiente dictado del acto administrativo de rigor por parte del Poder Ejecutivo Provincial, en pleno uso de su competencia específica en la materia; y

Que el presente se encuadra en los requisitos determinados en el artículo 23° de la Ley Nº 6200, modificada por Ley N° 9723;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a la escribana Ana Inés Moyano Escalera, DNI N° 24.281.590, al Registro Notarial N° 36 a cargo del Notario Ricardo del Rivero, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el Departamento homónimo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23° de la Ley N° 6200 y su modificatoria N° 9723, de conformidad a los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2482 MGJ

ADSCRIBIENDO ESCRIBANO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

La gestión interpuesta por la escribana Marta Margarita Aracy Mandrilli, titular del Registro Notarial Nº 168, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el Departamento homónimo; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 luce nota remitida por la citada, interesando la adscripción de la Notaria Nadia Helga Planiscek, DNI N° 25.546.568, al mencionado Registro; y

Que a fojas 2 el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, informa que la escribana Marta Margarita Aracy Mandrilli, autorizó su primer escritura el día 03 de noviembre del año 1994, en carácter de titular del Registro Notarial Nº 168, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el Departamento del mismo nombre; y

Que a fojas 3/4 el Colegio de Escribanos de Entre Ríos certifica que la Notaria Marta Margarita Aracy Mandrilli se encuentra matriculada ante dicha institución según acta número 724 de fecha 18 de abril del año 1983, que es titular del Registro Notarial Nº 168 con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el Departamento homónimo y que no registra en su legajo personal sanción disciplinaria en los últimos cinco (5) años. Asimismo añade que la escribana Nadia Helga Planiscek se halla debidamente matriculada e inscripta en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales; y

Que a fojas 5/6 vta., obran fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad acreditando la personalidad de la interesada y del título de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, expedido por la Universidad Nacional del Litoral - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; y

Que a fojas 7 obra intervención del Colegio de Escribanos de Entre Ríos mediante lo cual manifiesta que se encuentran cumplidos los requisitos a los fines correspondientes; y

Que a fojas 9/10 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia ha tomado la intervención que le compete dictaminando que se hallarían cumplidos los recaudos allí establecidos aconsejándose la prosecución de lo requerido en estos actuados con el consiguiente dictado del acto administrativo de rigor por parte del Poder Ejecutivo Provincia en pleno uso de su competencia especifica en la materia; y

Que el presente se encuadra en los requisitos determinados en el artículo 23° de la Ley Nº 6200 modificada por Ley N° 9723;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a la escribana Nadia Helga Planiscek DNI Nº 25.546.568, al Registro Notarial Nº 168 a cargo de la Notaria Marta Margarita Aracy Mandrilli, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el Departamento homónimo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23° de la Ley N° 6200 y su modificatoria N° 9723, de conformidad a los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2483 MGJ

DESIGNANDO TITULARES DE LOS REGISTROS NOTARIALES

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 2461 MGJ de fecha 5 de agosto de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto, se llama a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir los Registros Notariales vacantes que corresponden por cada Departamento, y que de acuerdo al artículo 19° del Decreto Ley Nº 6200 modificado por la Ley Nº 9723, se determinan de la siguiente manera: Diamante: uno (1) el Nº 19; Gualeguay: uno (1) el Nº 25; Islas del Ibicuy: uno (1) el Nº 1 con asiento en Villa Paranacito; Paraná: dos (2) el Nº 219 y el Nº 220; San Salvador: uno (1) el Nº 23; Tala: uno (1) el Nº 11 con asiento en Maciá; Uruguay: uno (1) el N° 53; y Villaguay: uno (1) el Nº 24; y

Que, en el mismo acto, se establece como fecha de clausura para las Inscripciones al Concurso de Antecedentes y Oposición, el 31 de agosto de 2014; y

Que a fojas 1/2 el Colegio de Escribanos de la Provincia eleva el listado de aspirantes inscriptos al referido concurso; y

Que, en fecha 18 de noviembre de 2014 en la sede del Colegio de Escribanos de Entre Ríos se constituyó el jurado examinador presidido por la señora Secretaría General del Ministerio de Gobierno y Justicia, Dra. Lucila Inés Haidar, siendo los restantes miembros el representante de la Academia Nacional del Notariado, Dr. Jorge Raúl Causse y el representante de la Universidad Nacional del Litoral, Dr. Juan Carlos Dallaglio; y

Que en dicha oportunidad, se concretó la parte práctica del coloquio evaluativo, asignándose a su término los respectivos puntajes a

los postulantes que se presentaron al mismo y labrando el acta de rigor obrante a fojas 3/4; y

Que, en fechas 25 y 26 de noviembre de 2014, el Tribunal Examinador constituido al efecto procedió a realizar la etapa de evaluación oral, entre los aspirantes que resultaron aprobados con 20 o más puntos en el examen práctico, al cabo de la cual se labraron sendas actas con las calificaciones obtenidos por los postulantes, las que lucen a fojas 5 y 6; y

Que, en el acto de fojas 6 y vuelta, de fecha 26 de noviembre de 2014, se analizaron de igual manera los antecedentes ostentados por los aspirantes que obtuvieron 20 puntos o más en la etapa oral, dejándose constancia en el mismo instrumento del puntaje final por orden de mérito; y

Que, en fecha 4 de mayo de 2015, el Tribunal Examinador se abocó al tratamiento y resolución de los recursos interpuestos contra la calificación otorgada en el Concurso de Antecedentes y Oposición, labrando acta adjunta a fojas 7 y vuelta; y

Que, cumplimentadas las etapas respectivas y definidos los recursos presentados, el orden de mérito ha quedado determinado de la siguiente manera: Soffredini María Soledad: 80,10 (ochenta puntos con diez); Federik Lucio de los Angeles: 79 (setenta y nueve puntos); Churruarin Delfina: 77,80 (setenta y siete puntos con ochenta); Juárez Mónica Patricia María: 76,70 (setenta y seis puntos con setenta): Vivas Agustín Marcelo: 75,55 (setenta y cinco puntos con cincuenta y cinco); Argüelles Karina Mariel: 74,30 (setenta y cuatro puntos con treinta); Medel Spretz Lucas Alejandro: 67,35 (sesenta y siete puntos con treinta y cinco); Locker Mario Agustina: 64,40 (sesenta y cuatro puntos con cuarenta); Guerscovich Jorgelina: 59 (cincuenta y nueve puntos); y Ramos Carina Manuela: 56,80 (cincuenta y seis puntos con ochenta); y

Que, en virtud de lo previsto en los artículos 14°, 20° a 22° y 24° del Decreto Ley Orgánico del Notariado Nº 6200 ratificado por Ley Nº 7504 y modificado por Ley Nº 9723, y el detalle de Registros Notariales a cubrir por disposición del Decreto N° 2461/14 MGJ, corresponde el otorgamiento de los registros conforme el resultado definitivo del Concurso de Antecedentes y Oposición realizado; y

Que, para entrar en el ejercicio como titulares de la profesión de escribanos, los profesionales designados deberán cumplimentar los requisitos detallados en el artículo 25° del citado Decreto Ley, ante el Colegio de Escribanos de Entre Ríos el que posteriormente emitirá las comunicaciones de estilo a tales fines; y

Que, asimismo, y conforme el resultado arribado en la instancia evaluativa reseñado, es menester declarar desierto el llamado a concurso para la cobertura del Registro Notarial N° 1 con asiento en la localidad de Villa Paranacito y competencia en todo el Departamento Islas del Ibicuy;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase titulares de los Registros Notariales vacantes a cubrir por disposición del Decreto N° 2461/14 MGJ, a los escribanos que, para cada Departamento y asiento, se detallan a continuación:

a) María Soledad Soffredini, domiciliada en calle Tejeiro Martínez Nº 644 de la ciudad de Paraná, en el Registro Notarial Nº 219 con asiento en la localidad de Paraná y competencia en todo el Departamento Paraná;

b) Lucia de los Angeles Federik, domiciliada en calle Rivadavia Nº 632 de la ciudad de Villaguay, en el Registro Notarial Nº 24 con asiento en la localidad de Villaguay y competencia en todo el Departamento Villaguay;

c) Delfina Churruarin, domiciliada en calle España Nº 437 de la ciudad de Paraná, en el Registro Notarial Nº 220 con asiento en la localidad de Paraná y competencia en todo el Departamento Paraná;

d) Mónica Patricia María Juárez, domiciliada en calle General Urquiza Nº 1180, 1° B, de Paraná, en el Registro Notarial N° 11 con asiento en la localidad de Maciá y competencia en todo el Departamento Tala;

e) Agustín Marcelo Vivas, domiciliado en calle 8 de Junio Nº 609 de la ciudad de Concepción del Uruguay, en el Registro Notarial N° 53 con asiento en la localidad de Concepción del Uruguay y competencia en todo el Departamento Uruguay;

f) Lucas Alejandro Medel Spretz, domiciliado en calle Intendente Blanda N° 1917 de la ciudad de Paraná, en el Registro Notarial Nº 19 con asiento en la localidad de Diamante y competencia en todo el Departamento Diamante;

g) María Agustina Locker, domiciliada en calle San Martín Nº 313 de la ciudad de Concordia, en el Registro Notarial Nº 23 con asiento en la localidad de San Salvador y competencia en todo el Departamento San Salvador;

h) Jorgelina Guerscovich, domiciliada en calle San Antonio Sur Nº 384 de la ciudad de Gualeguay, en el Registro Notarial Nº 25 con asiento en la localidad de Gualeguay y competencia en todo el Departamento Gualeguay.

Art. 2º — Declárase desierto el llamado a concurso para la cobertura del Registro Notarial Nº 1 con asiento en la localidad de Villa Paranacito y competencia en todo el Departamento Islas del Ibicuy.

Art. 3º — Los escribanos designados en el artículo 1° de este decreto, para entrar en el ejercicio como titulares de la función notarial, deberán cumplimentar con lo preceptuado en el artículo 25º del Decreto Ley Nº 6200 ratificado por Ley Nº 7504.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen estos actuados a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos a sus fines pertinentes y oportunamente, archívense.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9369

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Paraná, 2015, en el Bicentenario de la Liga de los Pueblos Libres"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Apruébase el texto ordenado del Código de Edificación de la ciudad de Paraná que como Anexo I y Anexo II forman parte íntegra de la presente.

Art. 2°: Deróguense las Ordenanzas N°4948 y modificatorias (4974, 5069, 5119, 5267, 5327, 6030, 6305, 6316, y 7536); N° 5785; N° 6288; N° 7063; los artículos: 1º (completo), 2.A1, y 2B, del Anexo I de la Ord. 8088; como así también cualquier otra norma de similar o menor jerarquía, en cuanto se oponga a las disposiciones del presente.

Art. 3°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 11 de noviembre de 2015

Gastón Walter Grand
Presidente H. Concejo Deliberante
Pedro Antonio Raiteri
Secretario H. Concejo Deliberante

Paraná, 25 de enero de 2016.-

En virtud de haber transcurrido el plazo establecido en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley Orgánica de los Municipios N° 10027 y modificatoria N° 10082; Promúlgase automáticamente la presente Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 11 de noviembre de 2015; la que queda registrada bajo el N° 9369.

Por consultas de los Anexos adjuntos dirigirse a Despacho de Presidencia (Corrientes y Urquiza 1º piso).

F. 500-00000421 (O.P. 15278) 1 v./22.2.16

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Céspedes Liborio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17466, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de LIBORIO ALBERTO CESPEDES, MI 5.934.371, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26.5.2004. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de febrero de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00003344 3 v./22.2.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Franco Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16709, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CARMEN FRANCO, MI 2.620.718, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18 de noviembre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de febrero de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00003350 3 v./22.2.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6, de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ríos Antonio Nazario y Ortiz Dionisia Adela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15106, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ANTONIO NAZARIO RIOS, MI 2.027.403 y DIONISIA ADELA ORTIZ, MI 2.807.200, vecinos que fueran del Dpto. Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 12 de marzo de 1973 y 30 de abril de 1987, respectivamente. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de febrero de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00003353 3 v./22.2.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanachat, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Diegui Miguel Salvador s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15071, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL SALVADOR DIEGUI, MI 10.229.168, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22 de enero de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de diciembre de 2015 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00003358 3 v./23.2.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanachat, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Voltattorni Rolando Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 15088, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROLANDO ALFREDO VOLTATTORNI, MI 5.909.544, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07 de mayo de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de febrero de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00003363 3 v./23.2.16

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Caluva Héctor Bautista s/ Sucesorios (Civil)" Exp. N° 17462, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR BAUTISTA CALUVA, MI 5.934.325, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 11/12/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de febrero de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00003373 3 v./23.2.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Juliana María Ortiz Mallo, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Emeri Domingo Ramón s/ Sucesorio ab intestato (FS 23)", Expte. N° 26058, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de DOMINGO RAMON EMERI, MI N° 5.936.781, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/08/2002. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de febrero de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00003377 3 v./23.2.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a cargo del despacho, Secretaría única de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina, en los autos caratulados "Molinares Irma Gerarda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12533-2015, cita y emplaza por el término de diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña IRMA GERARDA MOLINARES, argentina, viuda, LC N° 5.026.660, vecina que fue de esta ciudad, quien falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 5 de junio de 2015.

Colón, noviembre de 2015 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003346 3 v./22.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a cargo del despacho, Secretaría única de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina, en los autos caratulados "Carnemolla Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12560-2015, cita y emplaza por el término de diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO CARNEMOLLA, argentino, casado, DNI N° 5.799.941, vecino que fue de esta ciudad, quien falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 17 de julio de 2014.

Colón, 15 de diciembre de 2015 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00003347 3 v./22.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Mariana Andrea Dieci, secretaria interina, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante don RAMON EVARISTO SABOREDO, de nacionalidad argentino, MI N° M5.806.950, fallecido el 05 de diciembre de 1986 en Colón (ER), vecino que fue de Colón (ER), domiciliado en calle Tucumán s/n, de Colón (ER), para que en el término de diez días así lo acrediten, en los autos caratulados "Saboredo Ramón Evaristo - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12631, año 2015. Publíquese por tres días.

Colón, 12 de febrero de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003366 3 v./23.2.16

— — —

CONCORDIA

En virtud de la resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Arrijuria Abel Alfredo s/ Sucesión ab intestato", Expte. N° 7341, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez interino, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. María Agustina Loker, secretaria suplente, se cita por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABEL ALFREDO ARRIJURIA, MI M5.803.365, hijo de Norberto Arrijuria y María Elena Hafliger, quien tuviera su último domicilio en calle Diamante N° 805, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y falleciera el día 3.5.2015, en la ciudad de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de diciembre de 2015. Visto: ... Resuelvo: 1) Tener por presentados a Juana María Rodríguez, Rubén Alfredo, María Adelia, Andrea Cristina y Gabriela Delfina Arrijuria, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Analía Monti, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Abel Alfredo Arrijuria, DNI N° M 5.803.365, vecino que fuera de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4) Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5) Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6) Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, de la iniciación del presente universal, a los fines establecidos por el Art. 298 de la Ley 10.097. 7) Certificar las fotocopias acompañadas y hacer entrega de la Libreta de Familia al presentante, bajo debida constancia de autos. 8) Tener presente lo manifestado al Capítulo IV, del escrito que antecede. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Gabriel Belén, Juez". Publíquese por tres días.

M. Agustina Loker, secretaria.

F.C.S. 502-00003348 3 v./22.2.16

— — —

En virtud de la resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Valdez Liria s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 7612, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, con competencia en Materia Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Silvia Flores de Quevedo, Jueza, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. Alejandra Gabriela Alegre, secretaria suplente, se cita por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LIRIA VALDEZ, DNI N° 3.556.516, hija de Rito Valdez y Saturnina Merentiel, quien tuviera su último domicilio en calle Moullins 969, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y falleciera el día 2.7.2015, en la ciudad de Buenos Aires.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de diciembre de 2015. Visto: Los presentes autos "Valdez Liria s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 7612, venidos a despacho para resolver y Considerando: ... Resuelvo: 1) Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, la sumaria información producida y por ende declarar que el último domicilio de la causante Liria Valdez, fue en esta ciudad, en consecuencia, declarar la competencia de este Juzgado para tramitar el presente. 2) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Liria Valdez, vecina que fuera de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4) Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5) Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6) Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10.197, Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 4 de febrero de 2016 – **Alejandra G. Alegre,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003349 3 v./22.2.16

— — —

El Juzgado de 1° Instancia del Trabajo N° 5 con competencia Civil y Comercial de la ciudad Concordia a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría N° 5 de la Dra. Alejandra G. Alegre, (suplente), en los autos "Wolfert, Enrique s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 7574), bajo apercibimiento de ley, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ENRIQUE WOLFERT, MI N° 5.769.480, fallecido el día 31/07/2012, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, quien fuera vecino de esta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 17 de diciembre de 2015. Visto:... Resuelvo: 1.- Agregar la documental acompañada y tener por cumplimentado lo dispuesto a fs. 8 pto. 1.- 2.- Tener por presentados a Dora Raquel Cabrera, Oscar Enrique Wolfert y Elsa Daniela Wolfert, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio del Dr. Rodolfo Alejandro Esteban Agüero, con el domicilio por constituido, por parte, désele intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Enrique Wolfert, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... A lo demás, oportunamente. Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 28 de diciembre de 2015 – **Alejandra G. Alegre,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003367 3 v./23.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza interina, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, de la ciudad de Concordia, ha decretado la apertura del juicio sucesorio de don GUILLERMO ALBERTO MALGRAB, DNI N° 5.913.688, fallecido en esta ciudad de Concordia, en fecha 14/04/2014, vecino que fuera de esta ciudad, ordenándose citar y emplazar por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, por así haberlo dispuesto en los autos caratulados "Malgrab, Guillermo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9010.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dispone: "Concordia, 16 de diciembre de 2015. 1.- Tener por presentados Marta María del Carmen Enriquez, Guillermo Eduardo Malgrab y María Griselda Malgrab, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Gustavo Gabriel Gilabert, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Guillermo Alberto Malgrab, DNI N° 5.913.688, fallecido en fecha 14/04/2014, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPyC)

4.-.. 5.-.. 6.-.. 7.-.. 8.-.. A lo demás oportunamente. Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza interina, Concordia (ER)".

Concordia, 01 de febrero de 2016 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00003370 3 v./23.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Silvestri, Oscar Alcides y Guy, Ana Rosalía s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5689), cita y emplaza por el término de treinta días corridos,a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes OSCAR ALCIDES SILVESTRI, DNI N° 10.911.951, y de ANA ROSALIA GUY, DNI N° 12.781.752, bajo apercibimiento de ley, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, quienes fallecieran en fecha 23 de julio de 2002 y 27 de septiembre de 2013, respectivamente.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Concordia, 26 de noviembre de 2015. Visto:.. Resuelvo: 1.-.. 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Oscar Alcides Silvestri, DNI N° 10.911.951 y de Ana Rosalía Guy, DNI N° 12.781.752, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-.. 5.-.. 6.-.. 7.-.. 8.-.. 9.-.. 10.-.. 11.-.. 12.-.. A lo demás, oportunamente. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C.S. 502-00003371 3 v./23.2.16

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Guerrico José Fernando s/ Sucesorio ab intestato (hoy Guerrico José Fernando y Fabrello Nélida Isabel s/ Sucesorios ab intestato))", Expte. N° 4010/15, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de NELIDA ISABEL FABRELLO, MI N° 5.715.727, con último domicilio en calle Sarmiento N° 2849, de la ciudad de Chajarí, fallecida en fecha 18.19.2015. Publíquese por tres días.

Chajarí, 10 de febrero de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00003340 3 v./22.2.16

— — —

FEDERAL

El Sr. Juez a cargo Dr. Omar Javier Ovando, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Gallicchio Antonio y Sánchez Rosa Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17011, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de ANTONIO GALLICCHIO, LE N° 5.918.326, argentino, casado, nacido en Distrito Banderas, hijo de Salvador Gallicchio, fallecido en Conscripto Bernardi, el 7 de marzo de 2003, vecino que fuera de Conscripto Bernardi; y b) ROSA ESTER SANCHEZ, DNI N° 14.646.357, argentina, viuda, nacida en Conscripto Bernardi, el 20 de febrero de 1962, y fallecida en Conscripto Bernardi, el 12 de abril de 2005, hija de Antolin Sánchez y Rosa Olga Clauser, vecina que fuera de Conscripto Bernardi. Publíquese por tres días.

Federal, 2 de febrero de 2016 – **Alejandro M. Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00003325 3 v./22.2.16

— — —

El Sr. Juez a cargo Dr. Omar Javier Ovando, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Ledesma Angela y Valiente Ramón María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16888, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de: a) doña ANGELA LEDESMA, LC N° 0.730.257, argentina, viuda, nacida en Entre Ríos el 31 de mayo de 1920 y fallecida en Federal, el 12 de marzo de 2005, hija de Eugenio Ledesma y Ramona Monje, vecina que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Cepeda N° 715; y b) don RAMON MARIA VALIENTE, MI N° 11044, uruguayo, casado, nacido en República Oriental del Uruguay, el 18 de enero de 1911, y fallecido en Federal, el 22 de agosto de 2000, hijo de Ramón Benito León Valiente y María Inocensia Ciri o Siri, vecino que fuera de Colonia Federal. Publíquese por tres días.

Federal, 14 de diciembre de 2015 – **Alejandro M. Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00003326 3 v./22.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, con Secretaría única, en los autos caratulados "Exner Gertrudis s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 16946, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GERTRUDIS EXNER, DNI N° 0.731.145, cuyo último domicilio fue el de calle Hernán Cuneo s/n, de Federal, Dpto. Federal, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Federal el 10 de agosto de 1999. Publíquese por tres días.

Federal, 26 de noviembre de 2015 – **Alejandro M. Larocca**, secretario int.

F.C.S. 502-00003338 3 v./22.2.16

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. María Rosa Fernández, en los autos caratulados "Eichman Juan Carlos o Eichmann Juan Carlos o Eichmam Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7379, cita y emplaza por el término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS EICHMAN / EICHMANN / EICHMAM (DNI 5.875.260), cuyo último domicilio fuera calle Pérez Gregoria N° 652, General Galarza, Gualeguay, Entre Ríos, fallecido el día 6 de noviembre de 2015. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 04 de febrero de 2016 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003356 3 v./23.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, en los autos caratulados "Manzan Aníbal Miguel Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9639, cita y emplaza por el término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANIBAL MIGUEL ALBERTO MANZAN, (DNI 5.863.905), cuyo último domicilio fuera calle Santa Fe N° 178, Gualeguay, fallecido el día 15 de agosto de 2015. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 04 de febrero de 2016 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00003357 3 v./23.2.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, a cargo del despacho, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Mensegüe Virginia Elena Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5978, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado VIRGINIA ELENA ELVIRA MENSEGÜE, DNI 4.693.512, fallecida el día 4 de agosto de 2011, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de febrero de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00003337 3 v./22.2.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, a cargo del despacho, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Pont Miguel Angel Segundo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5931, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado MIGUEL ANGEL SECUNDO PONT, MI 5.867.082, fallecido el día 29 de junio de 2015, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2015 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00003343 3 v./22.2.16

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Facello Mirta Liliana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7557, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MIRTA LILIANA FACELLO, vecina que fue de Nogoyá y fallecida en Nogoyá el día 8 de diciembre de 2000. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 28 de noviembre de 2014 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C.S. 502-00003378 3 v./23.2.16

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, en los autos caratulados "Gómez Pedro, Hernández María y Gómez Isidora Florencia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6876, año 2015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes el Sr. GOMEZ PEDRO, MI 1.935.917, vecino que fuere de Colonia Elía, Dpto. Potrero de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 16 de junio de 1967; la Sra. MARIA HERNANDEZ, MI 6.372.620, vecina que fuere de Colonia Elía, Dpto. Potrero de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 18 de agosto de 1979; y/o de la Sra. GOMEZ ISIDORA FLORENCIA, DNI 5.069.716, vecina que fuere de Colonia Elía, Dpto. Potrero de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 27 de junio de 2005, siendo el último domicilio de los causantes en Colonia Elía, Dpto. Potrero de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

C. del Uruguay, 16 de octubre de 2015 – **Mario M. Herrera,** secretario.

F.C.S. 502-00003319 3 v./22.2.16

— — —

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Villaguay (ER), a cargo del Dr. Juan José Marcolini, Secretaría única a cargo de la Dra. Carla Gottfried, en los autos caratulados "Guichard Abel s/ Sucesorio", Expte. N° 3815, año 2014, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores del causante don GUICHARD ABEL, DNI

N° 5.805.232, fallecido en fecha 28 de junio de 2001, de último domicilio en la ciudad de Villaguay (ER). Publíquese por tres días.

Villaguay, 22 de diciembre de 2015 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00003351 3 v./22.2.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría 2, en los autos caratulados "Kolmann Angel Mario s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17398, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARIO KOLMANN, MI 5.915.896, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en Paraná, en fecha 28/07/2009. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de febrero de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00003391 3 v./24.2.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanachat, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Martínez Elsa Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15097, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA CARMEN MARTINEZ, MI 5.912.145, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05 de mayo de 2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de febrero de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00003393 3 v./24.2.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Juliana María Ortiz Mallo, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguilar Alejandra; Trovato Silvestre Eugenio; Trovato María Ester s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7524, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVESTRE EUGENIO TROVATO, DNI N° 5.421.074, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 26/11/1995 y de MARIA ESTER TROVATO, DNI N° 14.160.538, fallecido en Paraná, en fecha 14/06/2001, vecinos que fueran de Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de febrero de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00003394 1 v./22.2.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bisheimer Jorge Humberto s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 28745, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JORGE HUMBERTO BISHEIMER, MI 5.948.469, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06-08-2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de febrero de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria sub.

F.C.S. 502-00003395 3 v./24.2.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Suárez Ramón Florentino y Nieto Haydeé Teresita s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18863, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON FLORENTINO SUAREZ, MI N° 4.992.819, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 15/10/2013 y de HAYDEE TERESITA NIETO, MI N° 3.052.439, fallecida en Paraná, en fecha 25/06/2015, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de diciembre de 2015 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00003396 3 v./24.2.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gassmann César Darío s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18183, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CESAR DARIO GASSMANN, MI N° 26.307.144, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/07/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de junio de 2015 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00003403 3 v./24.2.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo del despacho el Dr. José Manuel Tournour, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet (suplente), en los autos caratulados "Santa Cruz Rogelio Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13096, año 2015), cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ROGELIO ALBERTO SANTA CRUZ, DNI N° 8.416.814, fallecido en Colón el 20 de junio de 2015, con último domicilio en Sourigues N° 329 de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Colón, 22 de diciembre de 2015 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003392 3 v./24.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Entre Ríos, a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. Mariana A. Dieci, Secretaria int., en autos "Guiffrey Aníbal Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 12573, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de don ANIBAL ENRIQUE GUIFFREY, DNI N° 5.808.328, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, fallecido en Villa Elisa, Departamento Colón, el 4 de mayo de 2015. Publíquese por tres días.

Colón, 11 de febrero de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003399 3 v./24.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón (ER), a cargo del Dr. José Manuel Torunour, Juez a cargo del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Bruni Antonio Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13087-15, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ANTONIO RAMON BRUNI, argentino, DNI N° 11.645.493, de estado civil casado, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 22 de septiembre de 2015. Publíquese por tres días.

Colón, 18 de diciembre de 2015 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00003405 3 v./24.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Gerard Mauro Victor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13118-15, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MAURO VICTOR GERARD, argentino, DNI N° 8.297.675, de estado civil casado, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 10 de octubre de 2015. Publíquese por tres días.

Colón, 11 de febrero de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003410 3 v./24.2.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez interino, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cosi ó Cossi, Epifanio, Lorenzo Bautista; Gotardo ó Gottardo, Carolina; Cossi, Modesto s/ Sucesorios (Civil), (N° 602)", cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el mismo MODESTO COSSI, MI N° 5.795.774, vecino que fuere de esta ciudad de concordia, fallecido el 16 de agosto de 2005, en esta ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de octubre de 2015. Visto... Resuelvo 1.- Por presentado, con domicilio constituido, por propio derecho, por parte, se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Modesto Cossi, MI N° 5.795.774, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994. 4. Dar intervención. 5. Tener presente. 6. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná,(ER) (confr. Art 135 Decreto Ley 6964). 7. Dar intervención. A lo demás, oportunamente, Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Civil y Comercial interino".

Concordia, 24 de noviembre de 2015 – **Gimena Bordoli,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003401 3 v./24.2.16

— — —

Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 con competencia en Materia Civil y Comercial a cargo de la Dra. Silvia Flores de Quevedo, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. Alejandra O. Alegre, en los autos caratulados "Maidana, Teresita Gloria s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 7616), cita por el término de diez días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de TERESITA GLORIA MAIDANA, DNI N° 8.509.154, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 10 de diciembre de 2015.. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Teresita Gloria Maidana, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 10 de febrero de 2016 – **Alejandra G. Alegre,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003406 3 v./24.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo con competencia en materia Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino (suplente), sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, argentina, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al falleci-

miento de los Sres. FRANCISCO GOMEZ, DNI N° 5.651.298 y SARA ESTHER MITIDIERO, MI N° 4.501.878, ocurridas en la ciudad de Concordia el día 17 de octubre de 2009 y 24 de junio de 2015 respectivamente, ambos fallecidos en esta ciudad de Concordia (ER), en los autos caratulados "Gómez, Francisco y Mitidiero, Sara Esther s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 7582).

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 5 de noviembre de 2015. Visto:.. Resuelvo: 1.-.. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Francisco Gómez y Sara Esther Mitidiero, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. A lo demás oportunamente. Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo. Juez en lo Civil y Comercial".

Concordia, 24 de noviembre de 2015 - **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003407 3 v./24.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en materia Civil y Comercial y a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, ha dispuesto en los autos "Benítez, Paulino Clemente; Gómez, Margarita Leonor s/ Sucesorios" (Expte. N° 5616, año 2010), cita y emplazar por treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARGARITA LEONOR GÓMEZ, MI N° 3.892.430, vecina que fuera de esta ciudad quien falleciera en esta ciudad de Concordia (ER), en fecha 29 de enero de 2012.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 22 de octubre de 2015. Visto y Considerando:.. Resuelvo: 1.- Admitir la acumulación interesada, por los motivos expuesto en el considerando y decretar la apertura del juicio sucesorio de Margarita Leonor Gómez, vecina que fuera de esta ciudad. 2.-.. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-.. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-... 7.-... Notifíquese. Fdo. Dra. Silvia I. Flores de Quevedo (Juez)".

Concordia, 9 de diciembre de 2015 – **Gimena Bordoli,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003409 3 v./24.2.16

— — —

FELICIANO

Por disposición del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San José de Feliciano (ER), Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, se cita y emplaza en autos "Cabral, Agustín; Cabral, Sergia; Cabral, Isolina Paula y/o Ysolina Paula y/o Ysolina Pabla; Garcia, Pascal s/ Sucesorio" (N.E. N° 1293, año 2012) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CABRAL AGUSTIN, argentino, viudo de Juana Fernández, hijo de Justo Cabral y de Placedes y Placida López, nacido en Departamento Feliciano (ER), con último domicilio en Distrito Basualdo (ER), y que falleciera en Distrito Manantiales (ER), el día 13 de diciembre de 1959, de CABRAL SERGIA, MI N° 0.891.341, argentina, viuda de Lucilo Cabral, hija de Agustín Cabral y de Juana Antonia Fernández, nacida en San José de Feliciano el 27 de julio de 1905, con último domicilio en Distrito Basualdo (ER), y que falleciera en San José de Feliciano el 27 de noviembre de 1982, de CABRAL ISOLINA PAULA y/o YSOLINA PAULA y/o YSOLINA PABLA, DNI N° 0.890.487, argentina, viuda de Pascual García, hija de Lucilo Cabral y Sergia Cabral, nacida en Distrito Basualdo (ER), el 25 de enero de 1931, con último domicilio a cuatro (4) kilómetros al norte de Escuela Fiscal 18, San José de Feliciano (ER), y que falleciera en Concordia (ER), el 24 de enero de 2008 y de GARCIA PASCUAL, MI N° 5.763.677, argentino, casado con Isolina Paula Cabral y/o Ysolina Paula Cabral y/o Ysolina Pabla Cabral, hijo de Benito García y Eusebia Denis, nacido en Distrito Basualdo (ER), el 20 de abril de 1924, con último domicilio en Distrito Basualdo (ER), y que falleciera en San José de Feliciano el 19 de septiembre de 1990, y para que lo acrediten dentro del término de diez días. Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, 19 de noviembre de 2015 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00003398 3 v./24.2.16

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa Fernández, cita y emplaza por el término de diez días en los autos caratulados "Silguero Juan Pablo y Palavecino Juana Esperanza s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7346, a contar a partir de la última publicación la que se efectuará por tres veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. JUAN PABLO SILGUERO, fallecido en esta ciudad de Gualeguay el día 8 de octubre de 1997 y de JUANA ESPERANZA PALAVECINO, fallecida en esta ciudad de Gualeguay, el día 2 de octubre de 2015, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, Art. 728 del CPC. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 05 de febrero de 2016 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003383 3 v./24.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa María Fernández, cita y emplaza por el término de diez días en los autos caratulados "Fernández Francisco Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7376, a contar a partir de la última publicación la que se efectuará por tres veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. FRANCISCO ERNESTO FERNANDEZ, fallecido en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, el día 14 de enero de 2014, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, Art. 728 del CPC. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 11 de febrero de 2016 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00003384 3 v./24.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de diez días en los autos caratulados "Carniello Rodolfo Mario s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9692, a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará por tres veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARNIELLO RODOLFO MARIO, MI N° 11.702.989, fallecido en Gualeguay, en fecha 20 de octubre de 2015, con último domicilio en calle Salta N° 465 de la ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 02 de febrero de 2016 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00003386 3 v./24.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. María Rosa Fernández, en autos "Vila Angela Ana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7340), cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA ANA VILA, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 10 de febrero de 2016 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003411 3 v./24.2.16

— — —

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados "De Zan Roberto Atilio - Sucesorio ab intestato" Expte N° 9657, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un (1) día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante don ROBERTO ATILIO DE ZAN, fallecido el 28 de septiembre del año de 2015, en esta ciudad de Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

Gualeguay, 05 de febrero de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003412 1 v./22.2.16

— — —

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados "Briosso Oscar Vicente y Nosiglia Celina Inés, Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7343, cita y emplaza por el término de diez días que se contaran a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres (3) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por los causantes don OSCAR VICENTE BRIOSSO, fallecido el 7 de enero del año de 1994 en la ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos, y doña CELINA INÉS NOSIGLIA, fallecida el 23 de marzo de 2013, en esta ciudad de Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

Gualeguay, 05 de febrero de 2016 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00003413 3 v./24.2.16

— — —

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados "Rubio José David - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7351, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres (3) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante don JOSE DAVID RUBIO, fallecido el 31 de julio del año de 2015, en esta ciudad de Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

Gualeguay, 17 de febrero de 2016 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003414 3 v./24.2.16

— — —

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados "Fumaneri Antonio Marcelino; Maso Adela Luisa Ramona y Fumaneri Sabina María - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9658, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres (3) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por los causantes don ANTONIO MARCELINO FUMANERI, fallecido el 10 de julio del año de 1997, ADELA LUISA RAMONA MASO, fallecida el 2 de noviembre del año 1997 y SABINA MARIA FUMANERI, fallecida el 9 de junio de 2013, todos en esta ciudad de Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

Gualeguay, 05 de febrero de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003415 3 v./24.2.16

GUALEGUAYCHU

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Vercelli Enrique o Enrique César Carlos; Martinoli Emilia; Vercelli María Elena y Vercelli Pablo Santiago Baltazar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10126, iniciado el día 13/10/2015, cuya apertura fue decretada el día 14/12/2015, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por doña EMILIA MARTINOLLI, DNI N° 22.114, fallecida en fecha 16 de agosto de 1991 en Gualeguaychú y por doña MARIA ELENA VERCELLI, DNI N° 3.041.351, fallecida en fecha 22 de junio de 2012 en Gualeguaychú, ambas con domicilio en calle Urquiza 990 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de febrero de 2016 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario subgte.

F.C.S. 502-00003397 3 v./24.2.16

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Albornoz Saturnino Isaac; Muñoz Segunda Simona y Albornoz Ceverino Saturnino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°° 4569, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CEVERINO SATURNINO ALBORNOZ, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Victoria, en fecha 18/07/2015; SATURNINO ISAAC ALBORNOZ, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Montoya, en fecha 01/05/1941 y SIMONA MUÑOZ, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, en fecha 31/05/1945. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 1 de febrero de 2016 – **Silvina D. Ortiz,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00003381 3 v./24.2.16

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Mariano L. Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. M. Cecilia De Constancio, en los autos caratulados "Cardoso Argentina del Carmen y Barreto Manuel Anastasio - Sucesorio ab intestato" Exp. N° 7746, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ARGENTINA DEL CARMEN CARDOSO, LC 5.232.190, fallecida el 03 de setiembre de 1997 y MANUEL ANASTASIO BARRETO, LE 1.973.850, fallecido el 11 de enero de 2009, ambos vecinos de Rosario del Tala. Publíquese por un día.

Secretaría, 21 de diciembre de 2015 – **A. Carina Magallan**, secretaria subgte.

F.C.S. 502-00003408 1 v./22.2.16

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, a cargo del Dr. Agustín Weimberg, Juez a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Fabiana M. Hilgert (suplente), en los autos caratulados "Alvarez Pedro Julio s/ Sucesorio" Expte. N° 2486, F° 118, año 2003 y su acumulado "Pérez Belquiz Edit Lucía s/ Sucesorios" Expte. N° 6390 E., cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de doña BELQUIZ EDIT LUCIA PEREZ, MI N° 3.171.912, quien falleciera en esta ciudad en fecha 11 de mayo de 2015, vecina que fuera de esta ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 04 de febrero de 2016 – **Fabiana M. Hilgert,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003416 1 v./22.2.16

En los autos caratulados "Caceres Francisco Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6960, año 2015, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría del suscripto cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO DANIEL CACERES, DNI N° M 8.297.462, vecino que fuera de esta ciudad, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 31 de mayo de 2015, en esta ciudad de Concepción del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días a partir de la última publicación que se hará por un día. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 28 de diciembre de 2015 – **Mario M. Herrera,** secretario.

F.C.S. 502-00003417 1 v./22.2.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray (suplente), Secretaría única de la autorizante, en autos caratulados "Colonna Alberto Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 7029, N° 447, año 2015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por don COLONNA ALBERTO DOMINGO, DNI N° 4.551.644, fallecido en esta ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 3 de noviembre de 2015, con último domicilio en calle Sansoni y 12 del Oeste, de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 02 de febrero de 2016 – **Fabiana M. Hilgert,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003418 1 v./22.2.16

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a SERGIO ENRIQUE ZANOTTA

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Transición N° 3, de esta ciudad, Dr. Gustavo Maldonado, se cita y emplaza a SERGIO ENRIQUE ZANOTTA, DNI 14.367.405, último domicilio conocido en Barrio Mosconi Nuevo, manzana 14, casa 8, calle Buchard de Paraná y/o El Palenque N° 2436, de esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Secretaría del Juzgado a su cargo, a proponer abogado defensor y prestar declaración indagatoria, en la causa N° 49806, caratulada "Zanotta Sergio Enrique s/ Incumplimiento judicial (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar)", y bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 15 de febrero de 2016. Atento constancias que anteceden, y estado de las presentes actuaciones, cítese por edicto, Art. 154 del CPP a Sergio Enrique Zanotta, a fin de prestar declaración indagatoria en autos y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Gustavo Maldonado, Juez de Transición. Ante mí: Román Sainte Marie, secretario".

Paraná, 15 de febrero de 2016 – **G. Román Sainte Marie**, secretario de Transición.

12844 5 v./24.2.16

— — —

CONCORDIA

a ERNESTO MOREYRA

Por disposición del Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 5023/15, caratulado "Moreyra Ernesto s/ Lesiones leves calificadas", se cita y emplaza a ERNESTO MOREYRA, de 31 años, estado civil soltero, profesión jornalero, último domicilio conocido en calle Barrio El Silencio, Camba Paso, a una cuadra del Centro de Atención Comunitaria, Concordia, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter de imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 10 de febrero de 2016. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Ernesto Moreyra, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que. Dispongo: 1) Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 10 de febrero de 2016 – **Daniela Montangie,** secretaria.

12840 5 v./23.2.16

— — —

a JULIO FRANCISCO ESCALANTE

Por disposición del Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1727/14, caratulado "Escalante Julio Francisco s/ Lesiones leves amenazas", se cita y emplaza a JULIO FRANCISCO ESCALANTE, de 44 años, Documento Nacional Identidad 21.367.106, estado civil casado, profesión albañil, nacido el día 11.1.1970, en la ciudad de Yapeyú, Provincia de Corrientes, último domicilio conocido en calle Moulins N° 1317, Concordia, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter de imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 10 de febrero de 2016. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Julio Francisco Escalante, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que dispongo: 1) Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 10 de febrero de 2016 – **Daniela Montangie,** secretaria.

12841 5 v./23.2.16

— — —

a CLAUDIO RAMON ZAPATA

Por disposición del Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1039/15, caratulado "Zapata Claudio Ramón s/ Desobediencia", se cita y emplaza a CLAUDIO RAMON ZAPATA, de 41 años, Documento Nacional Identidad 23.907.313, estado civil casado, profesión jornalero, nacido el día 10.4.1974, en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Lieberman y 58, B° Villa Cresto, Concordia, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter de imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 10 de febrero de 2016. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Claudio Ramón Zapata, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que. Dispongo: 1) Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 10 de febrero de 2016 – **Daniela Montangie,** secretaria.

12842 5 v./23.2.16

a ENZO DANIEL CABRAL

Por disposición del Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 5550/14, caratulado "Cabral Enzo Daniel y Balbuena Joaquín Andrés s/ Hurto", se cita y emplaza a ENZO DANIEL CABRAL, de 18 años, Documento Nacional Identidad 39.033.004, estado civil soltero, profesión estudiante, nacido el día 24.7.1995, en la ciudad de Concordia (ER), último domicilio conocido en calle Echagüe y Lucas González, Concordia (ER), para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter de imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 10 de febrero de 2016. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Enzo Daniel Cabral, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que. Dispongo: 1) Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 10 de febrero de 2016 – **Daniela Montangie,** secretaria.

12843 5 v./23.2.16

CITACION

NUEVA

CONCORDIA

a EUSEBIO BRIZUELA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N°2, de Concordia, a cargo del Dr. Rodolfo G. Jáuregui, Secretaría Dra. María Constanza Ortiz, en autos caratulados "Ballejos María Estela c/ Brizuela Eusebio s/ Divorcio", Expte. N° 8156, cita y emplaza por el término de dos días, a EUSEBIO BRIZUELA, DNI 16.034.864, para que comparezca en autos.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente: "Concordia, 3 de diciembre de 2015. Y Visto: ... Resuelvo: 1) Citar a Eusebio Brizuela, DNI N° 16.034.864, mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", a fin de que comparezca dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la última publicación, a tomar en autos la correspondiente intervención y contestar demanda, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no compareciere el citado se le nombrará defensor oficial para que lo represente en el juicio, quedando reservada en Secretaría las copias de traslado. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo G. Jáuregui".

Concordia, 28 de diciembre de 2015 – **María Constanza Ortiz,** secretaria supl.

12852 2 v./23.2.16

REMATE

ANTERIOR

PARANA

Por José Luis Jure

Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 a cargo de la autorizante ha dispuesto que en los autos "Agroservicios Paraná SRL c/ Salcedo Raúl Alfonso s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Nº 13032, el martillero designado José Luis Jure, subaste el 8/03/2016 a las 11,00 horas, para que tenga lugar la subasta en el Colegio de Martilleros calle Santa Fe Nº 434, en presencia de la actuaria, el siguiente automotor Marca Toyota, tipo Pick-Up, modelo Hilux 4X4 cabina doble SR5, dominio BQY 212, número de motor 3L4418430, número de chasis 8AJ33LNA3V9304061, Mod. 1998, propiedad del demandado, en el estado en que se encuentran sin base, al contado y al mejor postor abonando en este acto la totalidad del monto de la compra con más el 10% en concepto de comisión del martillero, además se deberá abonar el impuesto de sellos correspondiente, al Art. 184 del Código Fiscal.

Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- De conformidad con lo dispuesto en Pto. 3° del Acuerdo General N° 35/11 de fecha 25/10/11 del S.T.J., previamente a la entrega del vehículo subastado, deberán disponerse la medida conducente a la tramitación inmediata de la transferencia a nombre de sus adquirentes.-

El automotor podrá ser visitado los días 4 y 7 de marzo de 16 a 17 horas. En calle Hereñu 1574. Informes al martillero Montevideo 231, Paraná, Tel.: 4222474 y 154060657.

Secretaría, 19 de febrero de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00002628 2 v./22.2.16

USUCAPION

ANTERIOR

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, cita y emplaza por quince (15) días, a partir de la última publicación del presente edicto, que lo será por dos veces, a quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de la litis, ubicado en la ciudad de Paraná, calle Alvar Nuñez Cabeza de Vaca numeración 1544, plano de mensura N° 34.822, compuesto de 544 m2., de superficie, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Paraná, al folio 3398, tomo 70 "A", Sección Dominio Urbano, a fin de que lo acrediten en los autos caratulados "Rivero Felipa Fermina s/ Usucapión", Expte. N° 13761.

Paraná, 30 de diciembre de 2015 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00003374 2 v./22.2.16

USUCAPION

NUEVAS

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad, a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente, Secretaría N° 4, del Dr. Alejandro Centurión, ha ordenado publicar edictos por el plazo de dos días, a fin de citar a los señores Baldomero López, Ercilia González de Ruiz Díaz y/o sus sucesores y/o herederos, y/o a quienes que se consideren con derecho al inmueble inscripto al N° 2211, Fca. 2646, folio 405, T° 43, C.U., con domicilio parcelario en Bvard. San Lorenzo (Este) N° 515, partida provincial N° 1470-8, partida municipal N° 10.064, con una superficie de 244,40 m2., en los autos caratulados "Araujo Angélica y otro c/ López Baldomero y González de Ruiz Díaz, Ercilia y/o sus sucesores y/o herederos s/ Usucapión", Expte. N° 5613, para que en el plazo de quince (15) días, comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de que si no comparecieren se nombrará defensor de ausentes de lista.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 5 de octubre de 2015... Resuelvo. 1)... 2)... 3) Citar mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local, a Baldomero López y Ercilia González de Ruiz Diaz, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes... Fdo. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente".

"Concordia, 13 de octubre de 2015... Resuelvo: Ampliar el punto 3 del resolutorio de fs. 25, haciendo extensiva la citación por edictos ordenada a quienes se consideren con derechos al inmueble objeto de esta Litis. Fdo. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente".

"Concordia, 13 de noviembre de 2015. ... Resuelvo: 1)... 2) Ampliar el punto 3 del resolutorio de fs. 25, haciendo extensiva la citación por edictos ordenada a los sucesores y/o herederos de Baldomero López y Ercilia González de Ruiz Díaz. 3) ... Fdo. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente".

Concordia, 25 de noviembre de 2015 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00003419 2 v./23.2.16

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Nogoyá, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de quien suscribe, en los autos "Navarret Braulio Esteban c/ Ormaechea Manuel Salvador y otros s/ Usucapión", Expte. N° 4560, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble plano de mensura N° 35.133 (lote 4), partida ATER N° 09-107066, matrícula 100.160, Domino Urbano, ubicado en calle Sixto Oriz s/n, (esquina Bicentenario", de Nogoyá, superficie lote cuatro 267,95 m2. Límites y linderos:

NORESTE: recta (1-2) S 44° 50' E de 25,32 m., que linda con calle Bicentenario (tierra).

ESTE: recta (2-3) S 00° 01' E de 6,00 m., que linda con intersección de calles Bicentenario y Sixto Oriz.

SURESTE: recta (3-4) S 44°48' O de 5,12 m., que linda con calle Sixto Oriz.

SUROESTE: recta (4-5) N 44° 50' O de 29,55 m., que linda con Julia del Carmen Poch.

NORESTE: recta (5-1) N 44° 48' E de 9,35 m., que linda con Porfirio Aguirre, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, Art. 669 Inc. 3° del CPCC.

Nogoyá, 11 de febrero de 2016 – **Silvina Diaz Ortiz**, secretaria subgte.

F.C.S. 502-00003382 2 v./23.2.16

CONCURSO PREVENTIVO

NUEVO

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Federico J. Plouchouk, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de Paraná, en los autos caratulados "Cooperativa de Provisión de Carniceros de Paraná Ltda. s/ Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo", hace saber por tres (3) días, que se ha dispuesto la apertura de un registro a partir del día 8.3.2016 para que por cinco (5) días se inscriban los interesados legitimados en la adquisición de las cuotas sociales de la concursada, a efectos de formular propuestas de acuerdo preventivo y obtener las adhesiones necesarias de los acreedores concurrentes para lograr el acuerdo preventivo, Art. 48 Inc. 1° LCQ, los que juntamente con la inscripción deberán acreditar haber efectuado un depósito por la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000) en el Nuevo Banco de Entre Ríos Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estas actuaciones, para gastos de publicación.

Paraná, 18 de febrero de 2016 – **Federico J. Plouchouck,** secretario supl.

F. 500-00000422 3 v./24.2.16

REGLAMENTO

NUEVO

PARANA

"Reglamento Nº 16 de ingreso, ascenso y traslado del personal" (texto ordenado).-

ART. 1º: INGRESO: El ingreso al Poder Judicial se hará en el último grado del escalafón para el personal administrativo previsto en el Decreto Ley 5.143 y su modificación mediante concurso abierto de antecedentes y oposición.

ART. 2º: DE LOS CONCURSOS: Los concursos para el ingreso se realizarán anualmente, en el mes de marzo de cada año o en la fecha que determine el S.T.J. y se llevarán a cabo:

•••• a) En el Departamento Paraná por el Superior Tribunal de Justicia, quien designará el tribunal de concurso, prefiriéndose para integrarlo a un magistrado de cada fuero.

•••• b) En los Departamentos donde tengan asiento Cámaras de Apelaciones, por el Presidente que ejerza la Superintendencia debiendo integrarse el Tribunal del concurso preferentemente con un magistrado de cada fuero, si los hubiere.

•••• c) En los demás departamentos, por un Tribunal de tres miembros que se integrará con Magistrado, Funcionarios de los Ministerios Públicos y Secretarios que designará el Superior Tribunal de Justicia, prefiriéndose si los hubiera uno de cada fuero.

ART. 3º: VIGENCIA: Los concursos realizados tendrán una vigencia de un año a partir de su aprobación, debiendo cubrirse las vacantes que se produzcan en cualquier fuero o instancia con la persona que corresponda por orden de mérito, aunque estuviera desempeñándose como suplente o interino.

•••• Si no se cubrieren más de cinco vacantes durante el año de vigencia del concurso éste podrá prorrogarse por el S.T.J. por un año más de oficio o a petición de los interesados.

•••• En aquellas jurisdicciones cuya movilidad histórica de personal no justifique la realización del concurso en la oportunidad señalada, la autoridad encargada de su realización podrá solicitar autorización al Superior Tribunal de Justicia para efectuarlo en el momento en que se produzca la primera vacante.

ART. 4º: LLAMADO A CONCURSO - PUBLICIDAD: El llamado a concurso se podrá realizar durante la primera quincena del mes de marzo, debiendo publicarse en los transparentes de los organismos judiciales, en los lugares de acceso al público y por dos días en diarios y periódicos del lugar, considerando los de más amplia difusión, sin perjuicio de utilizar, además, otros medios de comunicación a iguales fines.

ART. 5º: EXPEDIENTE - INSCRIPCION: Se iniciará el expediente con la resolución disponiendo el llamado a concurso, determinándose la fecha, hora y lugar de su realización y las especificaciones del Art. 9 del presente reglamento.-

•••• La inscripción tendrá lugar en los veinte primeros días siguientes al vencimiento del plazo del Art. 4, debiendo realizarse el concurso en la fecha que determine el Tribunal Examinador.

•••• En el momento de la inscripción se entregará al interesado el programa con los temas que serán sorteados para el concurso.

ART. 6º: REQUISITOS DE INSCRIPCION: Podrán inscribirse los que reúnan las condiciones del artículo tercero del Decreto Ley 5.143.

•••• En la solicitud de inscripción se indicarán los datos personales, y su domicilio en la jurisdicción, con especial indicación del que constituya dentro del perímetro de la planta urbana de la ciudad que sea asiento del organismo convocante.

No se podrá inscribir el interesado que no tenga domicilio real en la jurisdicción en que concursará o no sea nativo de la misma. Asimismo, se acompañará:

•••• a) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante y fotocopia autenticada del documento de identidad.

•••• b) Declaración jurada de no estar comprendido en las inhibiciones establecidas en el Art. 8º del Decreto Ley 5.143 y, respecto de las establecidas en el Inc. h), deberá indicarse con relación a quién.

•••• c) Documentación comprobatoria de los títulos y antecedentes que se invoquen. Sólo serán computados los que se presenten al momento de la inscripción.

•••• Serán rechazadas "in limine" las solicitudes que no reúnan las condiciones precedentemente enunciadas, debiendo confeccionarse una lista con los admitidos." (Texto ordenado por Resolución de Tribunal de Superintendencia Nº 959/15 del 04.11.15.-)

ART 7º: PUNTAJE POR ANTECEDENTES: El puntaje a asignar por los antecedentes será el siguiente:

••••a) Por título de Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales: 9 puntos.

••••b) Por título de Abogado- Notario: 7 puntos.

••••c) Por título de Abogado y Abogado especialista en alguna rama de derecho: 7 puntos.

••••d) Por título de Abogado: 6 puntos.

••••e) Por título de Notario: 5 puntos.

••••f) Por título de Procurador: 4 puntos.

••••g) Profesionales de Ciencias Económicas: 5 puntos.

••••h) Ingeniero en Sistemas: 5 Puntos.

••••i) Licenciado en Sistemas: 4 puntos.

••••j) Analista de Sistema Universitario: 3 puntos

••••No serán acumulables entre sí los puntos otorgados en los incisos a) al f) y del h) al j). En los demás supuestos el cómputo adicional no podrá superar los 4 puntos.-

••••k) Por cada título de especialista en alguna rama de derecho, independientemente del punto c): 2 puntos.

••••l) Estudiantes de Derecho: 0,20 por materia para quienes hubieran aprobado una o más materias -hasta un máximo de 5 puntos- debiendo haber aprobado como mínimo una, el año anterior al llamado a concurso.

••••m) Por cargos desempeñados:

•••En el Poder Judicial: un punto por cada año o fracción no menor de 6 meses, hasta un máximo de 6 puntos, incluidos quienes se desempeñan como Practicantes.

••••Por igual período en la Administración Pública nacional, provincial o Municipal, en la actividad bancaria o reparticiones autárquicas: 0,25 puntos y hasta un máximo de 3 puntos.

••••Por desempeño en tareas técnicas del Poder Judicial, Informática, Contaduría o Tesorería: 0,25 puntos por cada año o fracción no menor de 6 meses, hasta un máximo de 4 puntos, salvo que se trate del concurso para un cargo del área técnica en la que se desempeñe, en cuyo caso se computará un (1) punto por cada año o fracción no menor de seis meses y hasta un máximo de seis (6) puntos.

••••Por desempeño de tareas como personal de servicio o maestranza en el Poder Judicial: 0,25 por cada año de servicio o fracción no menor de 6 meses y hasta un máximo de 3 puntos.

••••Por tareas Docentes: Para los Abogados o Estudiantes de Derecho que se desempeñen como Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Cátedra, Profesor Adscripto, Ayudante de 2°, hasta 4 Puntos si el cargo fuese obtenido por Concurso, y, hasta 2 Puntos si fuere por designación directa.

(Texto ordenado por Acuerdo General Nº 28 del 11/09/07 Punto séptimo).-

••••n) Profesionales, estudiantes universitarios, profesores, técnicos y otros títulos especializados con reconocimiento oficial, hasta 2 puntos, si a juicio de la autoridad del concurso los conocimientos del postulante puedan resultar beneficiosos en el cargo a desempeñar.

….ñ) Por certificados de capacitación en gestión judicial otorgado por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos dentro de los cinco (5) años inmediatos anteriores del llamado de concurso: 0,20 puntos por cada curso, hasta un máximo de dos (2) puntos. (Incorporado por Acuerdo General Nº 01/10 del 09-02-10, Punto 5º).-

….o) Por participación y desempeño en proyectos de gestión judicial, desarrollados dentro de los cinco (5) años inmediatos anteriores al llamado de concurso, cuyos objetivos y resultados, debidamente fundados y cuantificados mediante estadísticas proporcionadas por los organismos judiciales respectivos, deberán ser elevados y oportunamente evaluados por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, desde 0,20 puntos y hasta un máximo de 1 punto.- (Incorporado por Acuerdo General Nº 24/12 del 04-09-12, Punto 5º).-

…..p) Por participación informada al Superior Tribunal de Justicia por el responsable del organismo respectivo, en la obtención del Certificado de Sistema de Gestión de Calidad, según norma IRAM ISO 9001: 2008, o la que en lo sucesivo la reemplace, con alcance en "Servicio de administración de Justicia", emitido por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación - IRAM-, vigente al momento de llamado a concurso, desde 0,25 puntos y hasta un máximo de 1,25 puntos (Incorporado por Acuerdo General Nº 24/12 del 04-09-12, Punto 5º).-

ART. 8º: ANTECEDENTES: Los antecedentes detallados en el Art. 7º serán evaluados por el Tribunal Examinador a fin de establecer un orden de mérito sólo de aquellos concursantes que hayan superado todas las etapas -tipeo, ortografía y conocimiento- de la Prueba de Oposición prevista en el artículo siguiente.- (Incorporado por Acuerdo General Nº 25/12 del 11-09-12, Punto 2º).-

ART. 9º: DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN: Antes de la realización de la prueba, los concursantes deberán acreditar su identidad e inscripción ante el actuario bajo pena de ser excluidos del concurso y sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder a la autoridad del mismo.

Esta etapa del Concurso comprende:

A) PRUEBA DE TIPEO: esta prueba tendrá carácter eliminatorio y consistirá en el copiado en computadora de un texto que se sorteará de una nómina confeccionada previamente al efecto. El postulante deberá escribir correctamente ciento treinta (130) palabras en cuatro (4) minutos. No se computarán las palabras con errores mecanográficos u ortográficos, las palabras duplicadas y las que no estén en el texto original. Se computarán como media falta: los errores de acentuación, las palabras cortadas o unidas indebidamente y los errores de mayúscula o minúscula. Se otorgará hasta un máximo de quince (15) puntos, con asignación del mayor puntaje al postulante que haya consignado mayor cantidad de palabras. Al resto de los examinados se asignará el puntaje en forma proporcional a la cantidad de palabras escritas.-

B) EXAMEN DE ORTOGRAFIA: los postulantes que hayan aprobado la PRUEBA DE TIPEO, deberán realizar una prueba de ortografía con carácter eliminatorio, consistente en la corrección de un texto con errores -en forma escrita o en computadora, según se determine- sobre temas de índole jurídica. Se otorgará un máximo de diez (10) puntos, descontándose 0,50 puntos por cada palabra con error, aprobándose esta instancia con la obtención del sesenta por ciento (60%) del total del puntaje.-

C) EXAMEN DE CONOCIMIENTO: los postulantes que hayan aprobado las etapas de tipeo y de ortografía, deberán someterse a una prueba de conocimiento, con carácter eliminatorio, la cual consistirá en un examen de opciones múltiples escritas o en computación. Se otorgará un máximo de veinticinco (25) puntos, aprobándose esta instancia con el setenta por ciento (70%) del total del puntaje asignado para la prueba. El programa para este examen, deberá ser redactado y propuesto por las autoridades del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos, "Dr. Juan B. Alberdi", para su aprobación por el Superior Tribunal de Justicia. Quienes no concurran a la prueba de oposición prevista en el artículo, quedarán sin más eliminados del concurso.- (Incorporado por Acuerdo General Nº 25/12 del 11-09-12, Punto 2º).-

ART. 10º: MATERIAL: se proveerá a los con-

cursantes hojas selladas, numeradas con sello foliador y rubricadas por el Secretario interviniente y dos postulantes elegidos en el acto por el mismo.-

ART. 11º: ACTA: del concurso realizado se labrará acta en la que se hará constar: lugar, fecha y hora del concurso, autoridades intervinientes, participantes al concurso, número de hojas rubricadas y selladas así como el número de las que no fueron utilizadas y que se agregarán al expediente, individualización de los que debieron firmarlas, constancia de la elección del tema del Art. 9º y, agregándose como parte integrante del acta una copia del texto sobre el que versó la prueba y de todo otro dato de interés para el concurso, firmándose por las autoridades del acto y dos participantes, la que se agregará al expediente respectivo juntamente con las pruebas recepcionadas y los antecedentes de los concursantes.

ART. 12º: CALIFICACION: para la calificación se asignará el total de puntos que resulte de la suma del puntaje asignado por los antecedentes y títulos y los que se adjudiquen por la prueba de oposición.

ART. 13º: PLANILLA NOTIFICACION: Con el puntaje obtenido por los postulantes en las pruebas del artículo 9º y de los antecedentes en su caso, se confeccionará una planilla y, obtenido el total de puntos, una lista con el orden de mérito que les hubiere correspondido. Las notificaciones se realizarán en el domicilio denunciado al inscribirse, en el que se reputarán válidas e indiscutibles todas las notificaciones.

ART. 14: RECURSOS REVOCATORIA: Dentro de los tres días de notificados podrán los interesados impugnar solamente por revocatoria el resultado del concurso, mediante escrito fundado que será resuelto por la autoridad del mismo, dentro de los diez (10) días y sin sustanciación.

••••Firme la planilla y el orden de mérito correspondiente se comunicará al Superior Tribunal de Justicia.

ART. 15º: RECURSO ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA: Sólo podrá recurrirse ante el Superior Tribunal de Justicia por inobservancia o errónea aplicación de las disposiciones del presente reglamento. El recurso se interpondrá por escrito y fundadamente dentro del tercer día de notificada la resolución dictada con motivo de la impugnación prevista en el artículo precedente, y por ante el Tribunal Examinador que la dictó, señalándose bajo conminación de inadmisibilidad, en términos claros y precisos, cual es el error o la violación incurrida.

ART. 16º: ELEVACION Y RESOLUCION: Concedido el recurso, se elevarán las actuaciones y resolverá el Superior Tribunal de Justicia, previa vista al señor Procurador General de la Provincia.

ART. 17º: DESIGNACIONES: Las designaciones efectuadas conforme el presente reglamento tendrán carácter provisorio, debiendo procederse de acuerdo a lo previsto en el Art. 6º del Decreto Ley 5.143.

ASCENSOS - CONCURSOS CERRADOS

ART. 18º: VACANTES: Las vacantes de empleados que se produzcan en el Poder Judicial con excepción del último cargo del escalafón, serán cubiertas mediante concurso cerrado de oposición, pudiendo inscribirse:

•••• a) Quienes tuvieran una antigüedad no menor de un año como titular y, hasta el tercer cargo inferior a la categoría del concursado, a la fecha del concurso, teniéndose presente lo previsto en los artículos 37º, 39º y 41º del Decreto Ley 5.143; en el caso de Escribientes deberán estar confirmados en sus cargos.

•••• b) Quienes hubieren hecho conocer al Superior Tribunal de Justicia su interés en ser trasladados conforme lo dispuesto en el Art. 38º del Decreto Ley 5.143 y siempre que acrediten un desempeño efectivo no menor de seis meses.

•••• c) Para los cargos del Art. 50º apartado I del Decreto Ley 5.143 todos los empleados de la Provincia.

•••• d) Para el cargo de Secretario del Juzgado de Paz, los Jefes de Despacho, Oficiales Principales y Oficiales Auxiliares, según la categoría del organismo donde se produjo la vacante. Este concurso será abierto respecto de la inscripción, cuando se trate de Juzgados de Paz de segunda y tercera categoría para los residentes en la localidad asiento del mismo, con una antigüedad mayor a los cinco años y que se hayan desempeñado interinamente en el Poder Judicial por el mismo lapso.

En el supuesto del Inc. a) sólo accederán al concurso los inscriptos con el cargo inmediato inferior.

ART. 19º: NUEVO LLAMADO: Si no hubiere inscriptos en las condiciones del artículo precedente, se llamará a un nuevo concurso cerrado pudiendo inscribirse todos los cargos que sigan en el orden del escalafón. El concurso se recibirá conforme lo determinado en el artículo anterior in fine.

Quienes no se hubieran inscripto en el primer llamado según el cargo que ocupan, perderán el derecho a hacerlo en el llamado siguiente.

ART. 20º: TEMARIO DE EXAMEN: El temario del concurso de oposición versará sobre materia relacionada con las tareas del cargo que se concursa -Art. 42º Decreto Ley 5.143-, igual para todos los concursantes y que se determinará en la resolución que disponga el llamado respectivo.

••••El temario contendrá no más de cinco cuestiones. El examen se realizará preferentemente en sesión única, concediéndose dos horas para su desarrollo, debiéndoselo efectuar en computadoras, salvo excepción fundada por la autoridad del Concurso formulada en el acto de convocatoria. Los concursantes podrán auxiliarse en el examen con leyes, acordadas y otras normas legales, las que no han de contener anotaciones ni comentarios de ninguna índole.

ART. 21º: INSCRIPCION: Con la solicitud de inscripción se acompañará constancia de la última calificación y la que acredite la antigüedad en el cargo requerida por el artículo 18 del presente Reglamento.

ART. 22º: PLAZO: El llamado a concurso, inscripción, examen y calificación deberán efectuarse, sin excepción dentro de los sesenta (60) días de producida la vacante.

ART. 23º: COMUNICACION: Efectuado el llamado a concurso se comunicará al Superior Tribunal de Justicia, a los organismos judiciales y a A.J.E.R. a los fines de ponerlo en conocimiento de los interesados. Con la constancia de su cumplimiento se devolverán las actuaciones al organismo convocante.

ART. 24º: CALIFICACION: Los exámenes serán calificados con un máximo de treinta (30) puntos, discriminándose: a) hasta 20 puntos por contenido; b) hasta 10 puntos por presentación, ortografía, puntuación y redacción.

ART. 25º: ANTECEDENTES: En caso de resultar exámenes de oposición en igualdad de condiciones, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 42º del Decreto Ley 5.143 y su modificatoria Ley 6.553. Los que no alcanzaren los tres años de antigüedad calificados se le computarán los que tuvieren al momento del concurso.

ART. 26º: ACTA Y EXPEDIENTE: Del concurso realizado se labrará acta con las constancias que correspondan, aplicándose en lo pertinente las previsiones del artículo 11º la que se agregará al expediente formado con todos los antecedentes del mismo.

ART. 27º: PLANILLA - NOTIFICACION: Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 13º.

ART. 28º: RESOLUCION - RECURSOS: Las resoluciones dictadas con motivo de los concursos cerrados serán recurribles en la forma establecida en los artículos 14º y 15º.

ART. 29º: TRIBUNAL EXAMINADOR - COMPOSICION: Para los concursos cerrados la composición del Tribunal Examinador será la siguiente:

•••• a) Superior Tribunal de Justicia: con por lo menos dos Vocales y uno de los Secretarios del Cuerpo. Si se trata de cargos vacantes en Procuración General, Fiscalía General, o Defensoría General del Superior Tribunal de Justicia, por ambos titulares y el Secretario de dichos Ministerios.

••••b) Cámara de Apelaciones: Con dos Vocales y el Secretario de la Sala o Cámara en la que se realiza el concurso.

•••• c) Juzgado de Primera Instancia y Correccionales: En jurisdicciones en donde funciona un solo juzgado, el Tribunal se integrará con el Juez, un miembro del Ministerio Público y el titular de la Secretaría a la que pertenece el cargo vacante. En las jurisdicciones que funcionan dos o más juzgados: con dos jueces: el titular del organismo donde se produjo la vacante y otro a su elección, preferentemente del mismo fuero si lo hubiere y el Secretario del primero.

•••• d) En las jurisdicciones donde haya un solo Fiscal y un solo Defensor de Pobres y Menores, el Tribunal se constituirá con el titular del organismo convocante y otro funcionario del Ministerio Público -Fiscalía o Defensoría- en forma rotativa; en ambos casos, con un Secretario de Primera Instancia.

•••• e) Juzgados de Paz: Cuando se concursen cargos de Secretario o empleado, el Tribunal se integrará con el Juez de Paz y otros dos jueces de la misma jurisdicción o de las más próximas.

•••• Cuando un Secretario integre el Tribunal, otro Secretario de cualquier organismo judicial de la circunscripción o de una próxima cumplirá la función actuarial en las actuaciones y en el Concurso.

•••• Los Vocales del S.T.J. son miembros natos de los tribunales de Concurso y podrán incorporarse a los mismos e integrarlos como tales.

ART. 30º: VIGENCIA: El orden de mérito establecido tendrá vigencia durante un año a partir de la fecha en que quedó firme y sólo excepcionalmente por causales debidamente fundadas, podrá prorrogarse.

TRASLADOS

ART. 31º: TRASLADOS: Todo empleado judicial podrá peticionar su traslado a un cargo vacante de igual o inferior categoría, debiendo mediar la propuesta del titular del organismo que la tuviere y la conformidad del organismo en el que preste servicios.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 32º: A los efectos del presente reglamento se computarán los plazos por días corridos. Si un plazo venciere en el día inhábil o fuera de horas de oficina, tendrá validez la actuación cumplida en el Tribunal, en las dos primeras horas del día hábil siguiente.

ART. 33º: A los fines del Art. 18, Inc. b) deberá llevarse un registro de solicitantes en el Superior Tribunal de Justicia.

ART. 34º: En los concursos de ingreso abiertos y de ascenso cerrados, el tribunal se constituirá con la presencia de un veedor de A.J.E.R, a quien se le notificará el llamado a cualquiera de los concursos.

•••• El veedor designado por A.J.E.R. podrá hacer todas las observaciones que considere pertinentes a los efectos de asegurar la legitimidad y transparencia de los concursos, de lo que podrá dejar constancia en actas, pero no tendrá voto en la resolución de los mismos".-

•••• Disponer la entrada en vigencia del presente texto a partir de los cinco días de su publicación en el Boletín Oficial.- Es copia.

Analía I. Vargas, secretaria de Superintendencia Nº 2 del S.T.J.-

F. 500-00000420 1 v./22.2.16

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 2363, caratulado "López Juan Enrique s/ Homicidio simple", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Juan Enrique López.

Como recaudo se transcribe a continuación la

parte pertinente de la sentencia que así lo dispone:" En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince... SENTENCIA: I) Declarar que JUAN ENRIQUE LOPEZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de homicidio simple y homicidio doblemente agravado por la condición de concubina de la víctima y por ser perpetrados por un hombre en contra de una mujer en grado de tentativa y en consecuencia condenarlo a la pena de catorce (14) años de prisión y accesorias legales, Art. 79, 80 incisos 1º y 11º, 42 y 12 del Código Penal. II) Mantener el estado de encierro preventivo, hasta tanto quede firme la presente sentencia... Fdo. Dr. Alejandro D. Gripo, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6".

El mencionado Juan Enrique López, es argentino, DNI Nº 33.056.920, soltero con dos hijos menores de edad, jornalero, nacido en la localidad de Viale el día 16.5.1987, de 28 años de edad, domiciliado en ejido Viale, hijo de Enrique Crispino López y de Teresa Michel.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación, es el doce de setiembre del año dos mil veintinueve (12.9.2029).

Paraná, 15 de febrero de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

12845 3 v./22.2.16

— — —

En los autos N° 1934, caratulados "Berón Sebastián Alejandro, Arrúa Ayelén Agostina s/ Homicidio en ocasión de robo (víctima David Farina)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Sebastián Alejandro Berón.

Como recaudo se transcribe a continuación, la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis días del mes de octubre de 2015. SENTENCIA: I) Declarar a SEBASTIAN ALEJANDRO BERON, ya filiado, autor penalmente responsable del delito de homicidio en ocasión de robo, en carácter de co-autor y así condenarlo a la pena de catorce años de prisión (Arts. 165, 40 y 41 Cód. Penal, 410 y 439 bis del Cód. Proc. Penal).

II) Declarar a su cargo las costas del juicio.

III) Ordenar la entrega en forma definitiva a Mauricio Gastón Pérez y a Lorena Paola Aguilar, del vehículo Chevrolet, modelo DK, Classic, 4 puertas LT Sprint, dominio LZH 988, motor marca Chevrolet N° T85142465, modelo año 2012, bajo las formalidades de ley, del que fueran oportunamente designados depositarios judiciales. Fdo. Dr. Pablo Andrés Vírgala, vocal de Juicio y Apelaciones N° 2".

El mencionado Sebastián Alejandro Berón, es argentino, nacido en Paraná, el 24.6.1997, hijo de Sergio Daniel Berón y de Andrea Verónica Bello, domiciliado en Los Sauces al final, B° La Milagrosa, de Paraná, Documento Nacional Identidad 40.406.617.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como así mismo de la inhabilitación es el cuatro de julio del año dos mil veintinueve.

Paraná, febrero de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

12846 3 v./23.2.16

— — —

En los autos N° 2255, caratulados "González Paul, Lemos Miguel Marcelo, Arce Jorge Rubén – Falso testimonio", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Miguel Marcelo Lemos.

Como recaudo se transcribe a continuación, la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince. FALLO: 1°) Declarar que MIGUEL MARCELO LEMOS, ya filiado, es autor material y responsable del delito de falso testimonio y en consecuencia condenarlo a la pena única de cinco años y un mes de prisión efectiva comprensiva de la pena impuesta por sentencia del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná en fecha 25 de noviembre de 2014, en la causa N° 32 "Lemos Marcelo Miguel s/ Robo agravado – Art. 166 último párrafo del Código Penal", a computar a partir de aquella (Arts. 275, 45, 40, 41, 12, 58 del Código Penal y 391 del CPP), la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal N° 1, de la ciudad de Paraná.

2°) Ordenar que la Dirección de la OGA oportunamente practique nuevo cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

3°) Declarar a cargo de Marcelo Miguel Lemos, las costas del juicio. 4°) ... Fdo. José R. Ruhl, Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Miguel Marcelo Lemos, es alias "Marote", DNI N° 40.168.334, argentino, soltero, de 21 años de edad, nacido en Paraná, el día 1 de febrero de 1994, hijo de Jorge Marcelo Lemos y de Elida Fleita, con domicilio en Atilio Yancovich s/n, entre Soldado Mosto y Emilio Carafa, de esta ciudad, con prontuario policial N° 787.305 ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como así mismo de la inhabilitación es el 24.8.2019 (veinticuatro de agosto del año dos mil diecinueve).

Paraná, 16 de febrero de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

12849 3 v./23.2.16

— — —

En los autos N° 2390, caratulados "Suárez Emilio Oscar – Robo agravado por el uso de arma de fuego (denuncia de Del Agüero Juan Domingo Ramón)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Emilio Oscar Suárez.

Como recaudo se transcribe a continuación, la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil quince. SENTENCIA: I) Condenar a EMILIO OSCAR SUAREZ, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de robo calificado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no ha sido comprobada (Arts. 391 sgtes y cnds del Cód. Procesal Penal, 166 Inc. 2° in fine y 45 del Código Penal), imponiéndosele una pena de seis años de prisión efectiva, a computar a partir de la fecha de la presente, más las accesorias legales (Art. 12 CP), comprensiva de la impuesta en fecha 11.12.2014, por el Sr. Juez de Garantías N° 3, en el legajo de OGA N° 0351, caratulado "Suárez Emilio Oscar s/ Robo simple en grado de tentativa", de dos años de ejecución condicional, cuya condicionalidad se revoca, Art. 27 del CP. II)... Fdo. José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Emilio Oscar Suárez, es argentino, nacido en Paraná, el 27.8.1991, domiciliado en calle Saraví a cincuenta metros de la Escuela Santa Teresita, en una cortada de tierra de la ciudad de Paraná, hijo de Mario Oscar Suárez y de Olga Mercedes González.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como así mismo de la inhabilitación es el dieciocho de setiembre del año dos mil veintiuno (18.9.2021).

Paraná, 15 de febrero de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

12850 3 v./23.2.16

En los autos N° 2234, caratulados "Morel Pablo Héctor David s/ Homicidio en ocasión de robo", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Pablo Héctor David Morel.

Como recaudo se transcribe a continuación, la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. FALLO: 1°) Declarar que PABLO HECTOR DAVID MOREL, ya filiado, es autor material y responsable del delito de homicidio simple y en consecuencia condenarlo a la pena de nueve años de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales, pena comprensiva de la de tres años de prisión de ejecución condicional que le fuera impuesta por el Sr. Juez de Garantías N° 2, de Paraná, Dr. Eduardo Ruhl, en fecha 7.4.2015, por la comisión de los delitos de robo con arma de fuego, cuya aptitud para el disparo no se ha tenido por acreditada, resistencia a la autoridad y abuso de armas en concurso ideal y robo en grado de tentativa, cuya condicionalidad en consecuencia se revoca Arts. 5, 12, 27, 45, 58 y 79 del Código Penal; manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 1, de esta ciudad. ... Fdo. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías N° 3".

El mencionado Pablo Héctor David Morel, es argentino, DNI N° 37.976.774, de 21 años de edad, nacido en Paraná, el 27.4.1994, soltero, ayudante de albañil, domiciliado en Barrio Macarone calle Dorrego al final, cortada N° 3, de la ciudad de Paraná, hijo de Armando Morel (f) y de Patricia Noemí Paniagua.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como así mismo de la inhabilitación es el veintidós de agosto de dos mil veinticuatro (22.8.2024).

Paraná, 16 de febrero de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

12851 3 v./23.2.16

SENTENCIA

NUEVA

GUALEGUAY

Por disposición superior en legajo IPP N° 2831/14, caratulado "Kablan José Massad s/ Su denuncia", que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Sebastián Elal, tengo dispuesto librar el presente a efectos de poner en su conocimiento lo dispuesto en el presente legajo:

"En la ciudad de Gualeguay, 9 de diciembre de 2015. SENTENCIA: 1°) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.

2°) Declarar a MAXIMILIANO JOSE IMAN, ya filiado en autos, coautor penalmente responsable de la comisión del delito de lesiones graves, Arts. 45 y 90 del C. Penal, hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia, condenar al mismo, a la pena de un año de prisión de cumplimiento condicional, todo lo cual emerge de los considerandos que anteceden y de los términos del acuerdo de juicio abreviado al cual arribaran las partes, con más las siguientes reglas de conducta de conformidad a los artículos 26 y 27 bis del Código Penal: a) El deber de abstenerse de usar estupefacientes o abusar de bebidas alcohólicas; b) Abstenerse de relacionarse y/o acercarse por cualquier medio con la víctima Raschid Salvador Kablan, durante el término de la condena, todo ello bajo expreso apercibimiento de revocarse sin más el beneficio.

3°) Imponer las costas al condenado en su totalidad eximiéndoselo dada su notoria insolvencia, Arts. 547 y 548 del CPP... Fdo. Sebastián Elal, Juez. Dr. José Pabón Ezpeleta, secretario".

Gualeguay, 10 de febrero de 2016 – **José Pabón Ezpeleta,** secretario supl.

12853 3 v./24.2.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública N° 02/2016

OBJETO: adquisición de doce (12) motocicletas 0 Km., que serán destinadas como premios del sorteo del Doble Changüí.

FECHA DE APERTURA: 4 de marzo de 2016 a las 9 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: IAFAS; 25 de Mayo 255, Paraná, Entre Ríos.

De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el pliego de condiciones generales desde http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO CONDICIONES GENERALES.pdf

INFORMES Y CONSULTAS:

Dpto. Compras y Suministros, 25 de Mayo 255, Paraná (ER), Tel. 0343 4201134.

HORARIO DE ATENCION: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO. $ 367,56.

Paraná, febrero de 2016 – **José Omar Spinelli,** presidente IAFAS.

F. 500-00000409 3 v./23.2.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 161/2015
2do llamado

OBJETO: Adquisición de 1.000 t (un mil toneladas) de piedra 0-6, 1.000 t (un mil toneladas) de piedra 6-12 y 1.000 t (un mil toneladas) de piedra 6-19.

APERTURA: 26 de Febrero de 2016 a las 10 horas, en Dirección de Escribanía General, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 162/2015
2do llamado

OBJETO: Adquisición de 180 t (ciento ochenta toneladas) de cemento asfáltico bitalco 70/100 o 50/60.

APERTURA: 29 de Febrero de 2016 a las 10 horas, en Dirección de Escribanía General, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 168/2015
2do llamado

OBJETO: Adquisición de 50 t (cincuenta toneladas) de asfaliq E.R.1.

APERTURA: 29 de Febrero de 2016 a las 11 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTASConsultas: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00000412 (O.P. 15275) 3 v./23.2.16

COLON

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública N° 002/2016
Decreto 026/2016

OBJETO: adquisición de hormigón H17 PEA.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000) a retirarse en Tesorería Municipal.

CONSULTA DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar – suministrosanjose@hotmail.com

PRESENTACION: hasta el día lunes 29 de febrero de 2016, 11 horas.

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178.

F. 500-00000414 3 v./23.2.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública N° 003/2016
Decreto 029/2016

OBJETO: adquisición de ripio PEA.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000) a retirarse en Tesorería Municipal.

CONSULTA DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar – suministrosanjose@hotmail.com

PRESENTACION: hasta el día martes 1 de marzo de 2016, 11 horas.

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178.

F. 500-00000415 3 v./23.2.16

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública N° 01/2016

OBJETO: contratar un servicio de limpieza para el edificio y las instalaciones de la sede central del IAPV, calle Laprida N° 351, Paraná (ER).

APERTURA: día 2 de marzo de 2016, a las 10 horas, sede central IAPV, calle Laprida N° 351, Paraná (ER).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.164.000 (pesos un millón ciento sesenta y cuatro mil).

CONSULTAS E INFORMES: Area Recursos Humanos y/o Gerencia Contable IAPV; calle Laprida N° 351, Paraná (ER).

PLIEGO: sin cargo.

Paraná, 18 de febrero de 2016 – **Julián Fernández Burzaco,** Gerencia Comercial IAPV.

F. 500-00000419 3 v./24.2.16

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 02/2016

OBJETO: "locación de dos (2) máquinas minicargadoras", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases de licitación y de condiciones particulares y demás documentación preparada a tales fines.

FECHA APERTURA: 8 de marzo de 2016.

HORA: 11.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno, C. del Uruguay (ER).

LUGAR APERTURA: Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control del Gasto, Municipalidad de C. del Uruguay, 1° piso.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 725.000.

PLIEGO CONDICIONES: $ 725. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 48 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, febrero de 2016 – **Alfredo Fernández**, coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C.S. 502-00003428 3 v./24.2.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 03/2016

OBJETO: "adquisición de 20.000 m3. de brosa", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases de licitación y de condiciones particulares y demás documentación preparada a tales fines.

FECHA APERTURA: 9 de marzo de 2016.

HORA: 10.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno, C. del Uruguay (ER).

LUGAR APERTURA: Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control del Gasto, Municipalidad de C. del Uruguay, 1° piso.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 600.000.

PLIEGO CONDICIONES: $ 600. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 48 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, febrero de 2016 – **Alfredo Fernández**, coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C.S. 502-00003429 3 v./24.2.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 04/2016

OBJETO: "adquisición de 5.000 m3., de ripio para uso vial", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases de licitación y de condiciones particulares y demás documentación preparada a tales fines.

FECHA APERTURA: 8 de marzo de 2016.

HORA: 10.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno, C. del Uruguay (ER).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 600.000.

PLIEGO CONDICIONES: $ 600. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 48 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

LUGAR APERTURA: Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control del Gasto, Municipalidad de C. del Uruguay, 1° piso.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, febrero de 2016 – **Alfredo Fernández**, coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C.S. 502-00003430 3 v./24.2.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 05/2016

OBJETO: "locación de una (1) máquina retroexcavadora sobre orugas", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases de licitación y de condiciones particulares y demás documentación preparada a tales fines.

FECHA APERTURA: 7 de marzo de 2016.

HORA: 10.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay,

Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno, C. del Uruguay (ER).

LUGAR APERTURA: Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control del Gasto, Municipalidad de C. del Uruguay, 1° piso.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 760.000.

PLIEGO CONDICIONES: $ 760. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 48 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, febrero de 2016 – **Alfredo Fernández**, coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C.S. 502-00003431 3 v./24.2.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 06/2016

OBJETO: "locación de dos (2) retroexcavadoras", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases de licitación y de condiciones particulares y demás documentación preparada a tales fines.

FECHA APERTURA: 7 de marzo de 2016.

HORA: 11.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno, C. del Uruguay (ER).

LUGAR APERTURA: Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control del Gasto, Municipalidad de C. del Uruguay, 1° piso.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 925.000.

PLIEGO CONDICIONES: $ 925. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 48 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, febrero de 2016 – **Alfredo Fernández,** coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C.S. 502-00003432 3 v./24.2.16

ASAMBLEA

ANTERIOR

R. DEL TALA

CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO FERROCARRIL SAN LORENZO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al Capítulo 4 Art. 29 del estatuto social, convócase a los señores socios/as del Club Cultural y Deportivo Ferrocarril San Lorenzo de Gobernador Mansilla, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo 11 de marzo de 2016, a las 20 horas, en su sede social, 25 de Mayo 259, de la localidad, para tratar el siguiente orden del día:

a) Lectura del acta de asamblea anterior.

b) Lectura y consideración de la memoria, estados contables, informe del síndico del ejercicio económico cerrado el 30 de noviembre de 2015.

c) Consideración de la cuota social.

d) Renovación parcial o total de la comisión directiva.

e) Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

f) Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 30: Quórum: las asambleas se celebrarán en la sede del club a la hora señalada en la convocatoria, con la presencia de al menos la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si no se reuniera dicha cantidad solo podrá celebrarse después de transcurrida una hora, desde la señalada en la convocatoria con la cantidad de socios que se hubieren hecho presente.

Sergio E. Gervasoni, presidente.

F.C.S. 502-00003376 2 v./22.2.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

MUTUAL VIVIENDA Y CREDITO DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

El consejo directivo de la Asociación Mutual de Viviendas y Crédito de Entre Ríos (Mat. ER 224) conforme lo establece el estatuto social convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el miércoles 30 de marzo de 2016 a las 10.30 horas, en el local sito en calle Monte Caseros 469, de Paraná, para considerar y resolver el siguiente orden del día:

1 – Constitución de la asamblea.

2 – Designación de dos asociados para la ratificación y firma del acta junto al presidente y secretario.

3 – Consideración de la documentación ejercicio N° 17 comprende: a) informe de la junta fiscalizador; b) balance general y cuadros de gastos y recursos.

4 – Consideración de la documentación ejercicio N° 17 cerrado el 31 de diciembre de 2015, comprende: a) informe junta fiscalizadora; b) memoria ejercicio 17; c) balance general y cuadros de gastos y recursos.

5 – Clausura de la asamblea.

Obs.: la asamblea sesionará válidamente conforme al quórum establecido en el Art. 21 de la Ley N° 20.321.

Paraná, 18 de febrero de 2016 – **Pedro L. Comas,** presidente; **Silvana Famea,** secretaria.

F.C.S. 502-00003402 3 v./24.2.16

— — —

SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva del SEDAPPER (Sindicado de Empleados de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos), convoca a Asamblea Extraordinaria, a realizarse en la ciudad de Paraná, el día sábado 27 de febrero de 2016, a las 8 horas, en el domicilio sito en Colón Nº 73, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Elección de las autoridades que presidirán la asamblea extraordinaria.

2 – Elección de dos asambleístas para que en representación de los asambleístas presentes, firmen el acta que se labre.

3 – Lectura del acta de la asamblea anterior.

4 – Tratamiento de Reglamento de Ayudas Económicas y Subsidios.

5 – La asistencia de los asociados a la asamblea, se documentará con la presentación del DNI más el recibo de haberes que acredite la cotización al día.

6 – La votación se ajustará al procedimiento establecido en los estatutos, siendo particularmente de aplicación al caso las disposiciones del Art. 168. "Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2/3 partes de una asamblea de afiliados convocada a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el orden del día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación".

7 – Se exhibirán padrones conforme al Art. 86 y a sus efectos.

Paraná, 11 de febrero de 2016 – **José N. Mariani,** secretario general.

F.C.S. 502-00003467 1 v./22.2.16

CONCORDIA

SANTA MARIA DE ORO FUTBOL CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 18 de los estatutos, convócase a los socios de Santa María de Oro Fútbol Club, de la ciudad de Concordia, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de febrero de 2016, a las 21 horas, en su local de calle Laprida N° 337, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Consideración de los balances generales, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas de los ejercicios económicos cerrados el 28 de febrero de 2014, 28 de febrero de 2015.

3 – Renovación total de la comisión directiva, por finalización de mandatos.

4 – Consideración de solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaría.

5 – Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaría.

6 – Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Angel O. Rodríguez, presidente; **Pablo C. Avallone,** secretario.

Art. 19: La asamblea quedará constituida con la mitad uno de los socios en condiciones electorales. No habiendo número reglamentario, se sesionará una hora después con el número de socios que hubiere presentes.

F.C.S. 502-00003420 1 v./22.2.16

— — —

CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO DEFENSORES DEL BARRIO LA CONSTITUCION
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 35 de los estatutos, convócase a los socios del Club Social, Cultural y Deportivo Defensores del Barrio La Constitución, de la ciudad de Concordia, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de febrero de 2016, a las 20 horas, en su local de calle Jorge Odiard N° 2018, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Consideración de los balances generales, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

3 – Renovación total de la comisión directiva, por finalización de mandatos de sus integrantes.

4 – Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría.

5 – Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaría.

6 – Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Jaime Cisneros, presidente; **Yanina P. Cisneros**, secretaria.

Art. 39: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos.

F.C.S. 502-00003421 1 v./22.2.16

— — —

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "LA UNION DE BARRIOS LAS TEJAS Y EL MARTILLO"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en los estatutos, convócase a los socios de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales "La Unión de Barrios Las Tejas y El Martillo", de Villa Adela, ciudad de Concordia, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá

lugar el día 29 de febrero de 2016, a las 17 horas, en su local de Avenida Unión N° 3170, Villa Adela, Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

3 – Renovación total de la comisión directiva, por finalización de mandatos de sus integrantes.

4 – Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría.

5 – Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaría.

6 – Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Josefa Ponce, presidente; **Domingo A. Silva**, secretario.

Art. 17: formará quórum en las asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

Art. 18: Si la asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

F.C.S. 502-00003422 1 v./22.2.16

— — —

ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE BENITO LEGEREN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C de los estatutos, convócase a los socios de la Asociación Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Benito Legeren, de la ciudad de Concordia, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de febrero de 2016, a las 17 horas, en su local de calle Las Palmas N° 1616, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

3 – Renovación total de la comisión directiva, por finalización de mandatos de sus integrantes.

4 – Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría.

5 – Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaría.

6 – Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Vicente G. Ledesma, presidente; **Elena N. Giles**, secretaria.

Art. 18: Formará quórum en las asamblea la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

Art. 19: Si la asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

F.C.S. 502-00003423 1 v./22.2.16

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO EL PUENTECITO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C de los estatutos, convócase a los socios de las Asociación Comedor Comunitario El Puentecito, de la ciudad de Concordia, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de febrero de 2016, a las 18 horas, en su local de calle Regimiento 6 de Caballería Nº 1747, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

3 – Elección de los miembros de la comisión directiva conforme al artículo 35º del estatuto, por finalización de mandatos de los mismos.

4 – Consideración de solicitudes de ingreso de nuevos socios, atento al Art. 5 del estatuto.

5 – Consideración de notas de renuncias de socios entradas por secretaría y tratadas de acuerdo al artículo 7º del estatuto.

6 – Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Ramón E. Sarmiento, presidente; **Gabriela M. Miño,** secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad más uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C.S. 502-00003424 1 v./22.2.16

— — —

ASOCIACION CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA ZORRAQUIN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Arts. 36 y 37 del estatuto, convócase a los asociados de la Asociación Club Social Cultural y Deportivo Villa Zorraquin, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de febrero de 2016, a las 21 horas, en su local, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

3 – Tratamiento de renuncias de miembros de los órganos de la asociación ingresados por secretaría.

4 – Consideración de solicitudes de ingreso de nuevos socios, ingresados por secretaría.

5 – Consideración de notas de renuncias de socios, ingresados por secretaría.

6 – Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.

Pablo O. Bertoni, presidente; **Héctor M. Gonzáles,** secretario.

Art. 36: La asamblea tendrá quórum legal con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, o con el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

F.C.S. 502-00003425 1 v./22.2.16

— — —

ASOCIACION RED COMUNITARIA SOCIAL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 14 Inc. C de los estatutos, convócase a los socios de la Asociación Red Comunitaria Social, de la ciudad de Concordia, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de febrero de 2016, a las 19 horas, en su local de calle Jorge Odiard N° 2018, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

3 – Renovación total de la comisión directiva, por finalización de mandatos de sus integrantes.

4 – Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría.

5 – Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaría.

6 – Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Jaime Cisneros, presidente; **Celia M. Nievas,** secretaria.

Art. 36: El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad más uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después, con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de mitad más uno de los miembros presentes, salvo en los que el presente estatuto fije una mayoría superior. Ninguna asamblea sea cual fuere, el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C.S. 502-00003426 1 v./22.2.16

— — —

ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE LA CRIOLLA DIVINO NIÑO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 38 de los estatutos, convócase a los socios de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de La Criolla Divino Niño, con domicilio legal en la localidad de La Criolla, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de marzo de 2016, a las 18 horas, en su local del Club Juan B. Alberdi, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Consideración de los balances generales, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

3 – Renovación total de la comisión directiva, por finalización de mandatos, de sus integrantes.

4 – Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría.

5 – Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaría.

6 – Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Juan C. Quiroga, presidente; **María L. Purgat,** secretaria.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad más uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto, fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C.S. 502-00003427 1 v./22.2.16

— — —

FEDERACION

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI

Convocatoria

Convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 10 de marzo de 2016, en el local de la entidad, sito en calle Simón Bolívar 1210 de la ciudad de Chajarí, a la hora 19, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de memoria y balance correspondiente al año 2015.

3 – Renovación parcial de la comisión directiva.

4 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Transcurrido media hora de la indicada para el inicio de la asamblea, esta se realizará con el número de socios presentes (Art. 17 de los estatutos)

Chajarí, 12 de febrero de 2016 – **Ramón A. Marchessi,** presidente; **Stella Zabala**, secretaria.

F.C.S. 502-00003387 1 v./22.2.16

— — —

GUALEGUAY

FEDERACION ENTRERRIANA DE PELOTA
Convocatoria

La Federación Entrerriana de Pelota, convoca por este medio a los representantes de los clubes federados que la integran, a la Asamblea General Ordinaria anual, a realizase en la ciudad de Gualeguay, sede del Club Pelota de esa ciudad, sita en la intersección de las calles Mariano Moreno y Alarcón Muñiz, el día 5 de marzo de 2016 a partir de las 16 horas, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Aprobación memoria y balance año 2015.

2 – Aprobación calendario anual.

3 – Fijación cuota anual de afiliación de clubes federados.

4 – Elección de todos los miembros de la comisión directiva.

5 – Elección de dos miembros para firmar el acta.

Gualeguay, 10 de febrero de 2016 – **Nicolás Carbone,** presidente.

F.C.S. 502-00003390 3 v./24.2.16

— — —

GUALEGUAYCHU

IGLESIA EVANGELICA CONGREGACIONAL
Convocatoria

Los signatarios de la presente, pastores Armando Guillermo Nass y Antonio Mario Schär, en calidad de presidente y secretario general, respectivamente, de la Iglesia Evangélica Congregacional, nos dirigimos a usted a los efectos de solicitarle la publicación en las páginas del Boletín Oficial de la 80º Asamblea General Ordinaria, según los artículos 50 a 67 de los estatutos.

La misma está convocada por el Consejo General de la IEC, para los días viernes 11 y sábado 12 de marzo de 2016 en Boulevard Colón Nº 222, de la localidad de Urdinarrain (ER).

En consecuencia, acompañamos a la presente, la correspondiente copia del orden del día de la 80º Asamblea General Ordinaria.

San Salvador, 5 de enero de 2016 – **Armando G. Nass,** presidente; **Antonio M. Schär,** secretario general.

F.C.S. 502-00003400 1 v./22.2.16

— — —

LA PAZ

ASOCIACION CIVIL UN ENCUENTRO CON DIOS EN LA PAZ
Convocatoria

La Asociación Civil Un Encuentro con Dios, convoca a los socios de la institución a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 8 de marzo de 2016, a las 20 horas, en la sede de nuestra institución, sito en Los Pinos y Caminitti, de la localidad de La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta de asamblea anterior.

2 – Elección de dos asambleístas que firmarán el acta de asamblea.

3 – Consideración de los estados contables del ejercicio 2014.

4 – Importe de la cuota societaria.

5 – Consideración de ausencias de asociados y de cargos.

Art. 33: En las asambleas ordinarias, el quórum necesario es la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la señalada en la convocatoria su contribución será válida con cualquier número de socios.

Comisión directiva.

F.C.S. 502-00003404 1 v./22.2.16

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION DE EX ALUMNOS DEL COLEGIO DEL URUGUAY JUSTO JOSE DE URQUIZA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 y 18 del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 4 de marzo de 2016, a las 20 horas, en la sede del Club Social, sito en calle San Martín N° 735, de la ciudad de C. del Uruguay, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos asambleístas a efectos de que por mandato de la asamblea, aprueben y firmen el acta correspondiente, juntamente con presidente y secretario.

2 – Informe del señor presidente, referido a la convocatoria de asamblea fuera del plazo establecido por el estatuto social (Art. 30).

3 – Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2015.

4 – Elección de los siguientes cargos de la comisión directiva: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, cuatro vocales titulares, dos vocales suplentes, un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente.

5 – Informe de presidencia.

Dardo V. Castellano, presidente; **Susana G. Nichele,** secretaria.

NOTA: Art.18: Las asambleas se realizarán con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

F.C.S. 502-00003385 2 v./23.2.16

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

Con motivo de las actuaciones administrativas que se encuentran en este Honorable Consejo de Disciplina Policial II, caratulados "Sumario administrativo N° 3408, c/ la Agente Chaparro Claudia Tania Natali, LP N° 28.630, DNI N° 32.410.792, por la causal del Art. 201° Inc. a), por la supuesta infracción al Art. 161° Incs. 1), 2), 3), 13) y 21), en concordancia con el Art. 4° Inc. c), Art. 121° Incs. a) y s), Art. 198° y 313°, todos del Reglamento General de Policía (Ley 5654/75)", por el presente se notifica a la Agente CHAPARRO CLAUDIA TANIA NATALI, que se constituido el Consejo de Disciplina que analizará y dictaminará sobre la conducta administrativa del encartado.

Conformándose tal organismo por los siguientes funcionarios policiales:

Presidente Crio. General Angel Manuel Iturria.

Vocal 1° Crio. General Muller Mario Oscar.

Vocal 2° Crio. General Giménez Vicente Justo José.

Vocal 1° suplente Crio. General Ruhl Juan Rosendo Ramón.

Vocal 2° suplente Crio. Mayor Villalba Lucio José.

Secretario Comisario Capellino Sonia Mariela.

Asesor legal Comisario Ppal. Abogado Dr. Díaz Marcelino Plácido.

Asesor legal suplente Comisario Ppal. Dr. Marizcurena Guillermo Andrés.

Asimismo se hace saber que cuenta con cinco (5) días corridos para solicitar recusación de alguno de los miembros que componen este Consejo de Disciplina y/o peticionar audiencia.

Sonia Mariela Capellino, Comisario Policía de Entre Ríos.

F. 500-00000413 3 v./23.2.16

COMUNICADOS

NUEVOS

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Omar Daniel Bustamante, MI N° 14.649.077 y Mirta Beatriz Zárate, MI N° 17.071.171, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 27498-122916-2011, caratulado "Mongelo Juan Luis", ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 230, de fecha 16 de febrero de 2016, la cual dispone: "Desadjudicar la vivienda identificada como Unidad Funcional N° 18, correspondiente al Grupo Habitacional Villa Gobernador Etchevehere 24 Viviendas, y en consecuencia revocar la venta dispuesta mediante Resolución N° 2119 de fecha 8 de octubre de 1996, del descripto inmueble al señor Omar Daniel Bustamante, MI N° 14.649.077 y la señora Mirta Beatriz Zárate, MI N° 17.071.171".

Paraná, 18 de febrero de 2016 – **Julián Fernández Burzaco,** Gerencia Comercial IAPV.

F. 500-00000417 3 v./24.2.16

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Sosa Claudio Javier, MI N° 22.165.561 y Ormaechea Vilma Adriana, MI N° 22.699.381, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 39559-123656-2011, caratulado "Soto Hugo Antonio", ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 179, de fecha 10 de febrero de 2016, la cual dispone: "Dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda N° 12, del Grupo Habitacional Paraná 32 Sindicato de Panaderos, dispuesta mediante Resolución de Directorio N° 1095 de fecha 27 de setiembre de 2006 a favor de Sosa Claudio Javier, MI N° 22.165.561 y Ormaechea Vilma Adriana, MI N° 22.699.381, en mérito a los considerandos que anteceden".

Paraná, 18 de febrero de 2016 – **Julián Fernández Burzaco,** Gerencia Comercial IAPV.

F. 500-00000418 3 v./24.2.16

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

LA CADENITA SA

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial: Extracto de:

Integrantes de la Sociedad: Notarial Nº 158, de Paraná, Notario JOSE LUIS ZUFFIAURRE COMPARECEN: SCOREANZI HECTOR DARIO, DNI 17.962.972, CUIT 20-17962972-1, nacido el 06 de febrero de 1967, divorciado de sus primeras nupcias con Rosana María Londero, de profesión comerciante, SCOREANZI JULIO CESAR, DNI Nº 32.833.099, CUIL 20-32833099-8, nacido el 01 de abril de 1987, soltero, de profesión comerciante, DIANA PAOLA SCOREANZI, DNI Nº 34.904.238, CUIL 27-34904238-5, nacida el 19 de febrero de 1990, soltera, de profesión comerciante, ANGELINA ELIZABETH SCOREANZI, DNI Nº 33.919.087, CUIL 27-33919087-4, nacida el 31 de julio de 1988, soltera, de profesión comerciante, todos argentinos, mayores de edad,

personas capaces, por mi individualizados con el documento nacional de identidad en original y fotocopia agrego a la presente, todos con domicilio real en Avenida Jorge Newbery Nº 2755, de Paraná.-

Fecha de la constitución: Escritura N° 109 de fecha 24 de setiembre de 2015.-

Razón social: "LA CADENITA S.A.".-

Domicilio: Santiago Cavallo Nº 2804, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto social: realizar por cuenta propia o de terceros; o asociada a terceros, mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, domiciliadas en el país o en el exterior; o mediante consignaciones, mandatos o representaciones; o de cualquier otra forma; en el país o en el exterior: a) comercialización, distribución al por mayor y al por menor de mercaderías comestibles y no comestible, perecedero y no perecedero, autoservicio minorista y mayorista congelados y no congelados; b) Industriales: producción, elaboración, y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados o semielaborados que se relacionen directamente con las actividades previstas en esta cláusula.-

Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los Arts. 1319 subsiguientes y concordantes –Capítulo 8- del Nuevo Código Civil y Comercial y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: noventa y nueve años a partir de la fecha del presente acto constitutivo.

Capital social: pesos doscientos mil ($ 200.000).-

Administración y representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea general ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), electos por el término de tres ejercicios.

Se designa para integrar el primer directorio como presidente: al señor HECTOR DARIO SCOREANZI, vicepresidente: JULIO CESAR SCOREANZI; directores suplentes: DIANA PAOLA SCOREANZI y ANGELINA ELIZABETH SCOREANZI, quienes en la presente escritura aceptaran los cargos, manifestando lo siguiente: a) Que aceptan las designaciones efectuadas; b) Que declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550 (t.o.1984); c) Que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo duodécimo del estatuto social, depositan en dinero en efectivo el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social.

Fecha de cierre: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 26 de enero de 2016 – **José Carlos Luján,** director DIPJ.

F.C.S. 502-00003389 1 v./22.2.16

— — —

C. DEL URUGUAY

ALEM DISTRIBUCIONES SRL

En la ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de julio de dos mil quince, entre el señor, CARLOS RICARDO KOKOYACZUK, DNI N° 14.785.066., argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en calle L.N. Alem 1157, de la ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos y el señor ALEXANDER KOKOYACZUK, DNI N° 39.034.283, argentino, soltero, de diecinueve años de edad, comerciante, domiciliado en calle L.N. Alem 1157, de la ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos; de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá, en lo general, por las disposiciones de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones y en lo particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO

La sociedad girara bajo la denominación de "ALEM DISTRIBUCIONES S.R.L." y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos. La sede social y el asiento principal de sus negocios se fijara en una reunión de socios celebrada a tal fin, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

SEGUNDA: OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto la comercialización mayorista y minorista por cuenta propia o de terceros, de productos alimenticios, comestibles, no comestibles, congelados o no. Productos de limpieza y tocador, bebidas con o sin alcohol, gaseosas. Transporte de productos propios o de terceros, fletes, o locaciones de servicios relacionados, este lo podrá hacer con unidades propias y/o contratada.

TERCERA: CAPITAL SOCIAL

El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000), dividido en un diez mil (10.000) cuota de pesos diez ($ 10,00) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el socio CARLOS RICARDO KOKOYACZUK, suscribe el setenta y seis por ciento (76%) con siete mil seiscientas (7.600) cuotas de capital por valor de pesos setenta y seis mil ($ 76.000,00) y el socio ALEXANDER KOKOYACZUK, suscribe el veinticuatro por ciento (24%) restante con dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas de capital por valor de pesos veinticuatro mil ($ 24.000,00).

La integración se encuentra efectuada en el veinticinco por ciento (25%) del capital, en efectivo y en las proporciones de la suscripción, siendo el restante setenta y cinco (75%) a integrar en efectivo dentro del plazo de 24 meses.

SEXTA: DURACION

La sociedad se constituye por el plazo de treinta años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Al término de dicho plazo, este podrá prorrogarse con el acuerdo unánime de los socios reunidos en asamblea.-

SEPTIMA: ADMINISTRACION SOCIAL

La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una persona, socios o no, cuya función podrá ser remunerada o no. Se designa en este acto como socio gerente al señor CARLOS RICARDO KOKOYACZUK, DNI N° 14.785.066. Tendrán los mismos derechos y obligaciones que los directores de la sociedad anónima, sin la limitación de duración prevista en el Art. 257 de la Ley 19.550.

Tendrán uso de la firma social en forma individual, excepto en los casos de compraventa de inmuebles, fondos de comercio y constitución de derechos reales, en que será necesaria la firma de un gerente y de la totalidad de los socios. Los gerentes podrán realizar todos los actos de administración y disposición y representaran a la sociedad en todas las operaciones comerciales y financieras que se realicen y se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, pudiendo otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos; teniendo las más amplias facultades que le acuerdan la ley y este contrato, dentro de los limites de los Art. 58 y 59 de la Ley 19.550.

Los gerentes duraran en sus cargos mientras dure la sociedad, pudiendo ser removidos en cualquier momento mediante la decisión de los socios reunidos en asamblea.

DECIMA SEGUNDA: BALANCE

El ejercicio económico cierra el 30 de abril cada año, debiéndose practicar a esa fecha Inventario, balance general, estado de resultados y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 5 de febrero de 2016 – **José Carlos Luján,** director DIPJ.

F.C.S. 502-00003388 1 v./22.2.16

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2015
2438, 2465, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483
Municipalidad de Paraná
Año 2016
Ordenanza Nº 9369

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO OFICIAL DE LA REP. ARG. S. A.
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08